



Hermanos en Cristo EE.UU.

MANUAL DE
**DOCTRINA Y
GOBIERNO**

EDICIÓN 2024



Hermanos en Cristo EE.UU.

MANUAL DE

DOCTRINA Y GOBIERNO

EDICIÓN 2024

Hermanos en Cristo EE.UU.

431 Grantham Road • Mechanicsburg, PA 17055
(717) 697-2634 • bic@bicus.org

MANUAL DE DOCTRINA Y GOBIERNO

PREFACIO	1
PRIMERA PARTE: DOCTRINA	
ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA	
Introducción	3
Artículo I: <i>La revelación y las Escrituras</i>	4
Artículo II: <i>Dios y la creación</i>	5
Artículo III: <i>La humanidad y el pecado</i>	7
Artículo IV: <i>Jesucristo y la salvación</i>	8
Artículo V: <i>El Espíritu Santo y la Iglesia</i>	11
Artículo VI: <i>La esperanza eterna y el juicio</i>	15
Citas bíblicas	16
VALORES FUNDAMENTALES	20
DECLARACIONES SOBRE LA VIDA Y LA PRÁCTICA CRISTIANAS	
Artículo 1: <i>El cristiano y la vida personal</i>	21
Artículo 2: <i>El cristiano y la vida del hogar</i>	21
Artículo 3: <i>El cristiano y la Iglesia</i>	22
Artículo 4: <i>El cristiano y la sociedad</i>	23
Artículo 5: <i>La adoración y la vida congregacional</i>	23
SEGUNDA PARTE: EL GOBIERNO	
ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN	
Acta Constitutiva de los Hermanos en Cristo (1904)	26
Certificado de Incorporación (1940)	28
Petición de Fusión (1941)	31
Registro de las Incorporaciones de las Conferencias Regionales	36

ESTATUTOS

Artículo 1: <i>Nombre, Propósito, Doctrina y Gobierno, y Oficina</i>	37
Artículo 2: <i>La Asamblea General</i>	38
Artículo 3: <i>La Junta de la Asamblea General</i>	40
Artículo 4: <i>El Consejo de Liderazgo</i>	46
Artículo 5: <i>Las comisiones</i>	48
Artículo 6: <i>Las Conferencias Regionales</i>	50
Artículo 7: <i>Las congregaciones</i>	51
Artículo 8: <i>Notificaciones, exenciones y reuniones</i>	54
Artículo 9: <i>Conflictos de intereses</i>	55
Artículo 10: <i>La Fundación de los Hermanos en Cristo.</i>	56
Artículo 11: <i>Las propiedades de la Iglesia</i>	56
Artículo 12: <i>La prohibición de beneficios privados</i>	61
Artículo 13: <i>Asuntos varios</i>	61
Artículo 14: <i>Enmiendas</i>	62

GOBIERNO DE LAS CONGREGACIONES

Artículo 1: <i>La organización</i>	63
Artículo 2: <i>Salud de la Congregación</i>	64
Artículo 3: <i>La Membresía en la Iglesia</i>	65
Artículo 4: <i>La reunión congregacional de negocios</i>	68
Artículo 5: <i>La junta de gobierno de la congregación</i>	69
Artículo 6: <i>El comité de búsqueda para el pastor principal</i>	72
Artículo 7: <i>Comité de Revisión del Pastor Principal</i>	73
Artículo 8: <i>Pastores principales</i>	73
Artículo 9: <i>Otro personal</i>	75
Artículo 10: <i>Ministerio congregacional</i>	78
Artículo 11: <i>Diáconos</i>	78
Artículo 12: <i>Los delegados</i>	78
Artículo 13: <i>Autoridad, Supervisión y Dirección del Obispo</i>	79

LAS CREDENCIALES MINISTERIALES

Artículo 1: <i>Los ministros</i>	80
Artículo 2: <i>Credenciales Ministeriales</i>	82
Artículo 3: <i>Los ministros licenciados</i>	82
Artículo 4: <i>Los ministros ordenados</i>	82

<i>Artículo 5: Los ministros comisionados</i>	83
<i>Artículo 6: Los ministros bajo asignación especial</i>	84
CONFERENCIA GENERAL/DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA	86

PREFACIO

Desde los comienzos de los Hermanos en Cristo (alrededor de 1778), la Iglesia ha producido numerosas declaraciones sobre doctrina y gobierno. *El Manual de Doctrina y Gobierno* (MDG) de los Hermanos en Cristo EE.UU. tiene como objetivo promover la espiritualidad, la unidad y la cooperación en la búsqueda de la piedad y la obediencia. En la preparación y aprobación de cada versión sucesiva de estas declaraciones, la Iglesia desea basar su vida y práctica en la Palabra de Dios.

Esta edición 2024 del MDG incorpora varios cambios de la edición 2022:

- **Artículos de Fe y Doctrina.** Se hicieron enmiendas **al Artículo II: Dios y la Creación** y **al Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia** para expresar más claramente la visión de la iglesia.
- **Estatutos.** El **Artículo 7.8 Cierre o Disociación de Congregaciones** se agregó a los Estatutos para proporcionar disposiciones para el cierre o disociación de congregaciones. Estatutos.
- **El Artículo 11.3 Compra, Venta o Transferencia y Uso de Fondos** se enmendó en la sección 11.3.1.3 para brindar claridad sobre el uso de los activos de las congregaciones cerradas o disociadas.

Unidos en el propósito común promovido en este *Manual de Doctrina y Gobierno*, nuestro deseo es que los Hermanos en Cristo EE.UU. procuren conocer, amar y seguir a Jesucristo como el Señor de la Iglesia.

Alan Robinson
Director Nacional

PRIMERA PARTE: DOCTRINA

ARTÍCULOS DE FE Y DOCTRINA

Introducción

Los Hermanos en Cristo remontamos nuestros inicios a un grupo conocido como los Hermanos del Río, que se originó alrededor del año 1778 en el Condado de Lancaster, Pennsylvania. Nuestros antepasados se mantuvieron firmes en la corriente del cristianismo histórico mediado a través de la Reforma Protestante, en especial la Reforma Radical. Ellos dieron testimonio de las creencias que los habían hecho unirse en este grupo formulando una Confesión de Fe. La primera declaración de confesión, redactada alrededor de 1780, y otras que la siguieron, reflejan las influencias pietistas y anabaptistas que han moldeado nuestros pensamientos doctrinales. Unos 100 años más tarde, los Hermanos en Cristo adoptaron aspectos del pensamiento wesleyano que fueron incorporados a las declaraciones doctrinales posteriores.

A lo largo de los años, hemos reafirmado y redefinido nuestras creencias esenciales. En el siglo 20, fueron adoptadas nuevas declaraciones doctrinales en la Conferencia General de 1937 y posteriormente en la de 1961. En 1986 decidimos darles expresión escrita a nuestras creencias y nuestro estilo de vida del momento. Esto fue hecho con sensibilidad en cuanto a nuestra herencia doctrinal y con respeto a ella. Nosotros consideramos que cada una de las declaraciones doctrinales previas de la Iglesia tiene su propia integridad.

En la preparación de la declaración doctrinal, sostenemos una comprensión de la interpretación de las Escrituras que reconoce (1) la inspiración y la iluminación del Espíritu Santo; (2) la posición central de Cristo en la revelación divina; (3) el Nuevo Testamento como el que interpreta al Antiguo Testamento; (4) el enfoque de las Escrituras en la piedad y la obediencia, y (5) el valor esencial del consenso comunitario en el proceso de interpretación. Es necesario leer la declaración doctrinal como un todo, puesto que cada una de sus secciones se halla estrechamente relacionada con las demás. Además, esto constituye una somera declaración sobre nuestras creencias; el *Manual de Doctrina y Gobierno de los Hermanos en Cristo EE.UU.*, explica con mayor amplitud junto con otras publicaciones de la Iglesia nuestra comprensión de la fe bíblica y la vida cristiana.

A continuación de la declaración doctrinal se encuentra una lista de citas bíblicas seleccionadas sobre los distintos temas. Puesto que esta declaración surge de la totalidad del mensaje bíblico, estas citas solo tienen el fin de ilustrar las verdades bíblicas que se identifican en cada una de las secciones. Es importante entender estos pasajes de las Escrituras y otros relacionados con ellos para llegar a tener una comprensión más clara acerca de Dios y de su voluntad con respecto a la humanidad.

Aquí se encuentra en resumen, por tanto, lo que nosotros, los Hermanos en Cristo, creemos acerca de la revelación y de las Escrituras, de Dios y la creación, de la humanidad y el pecado, de Jesucristo y la salvación, del Espíritu Santo y la Iglesia, y de la esperanza eterna y el juicio.

Artículo I: La revelación y las Escrituras

Creemos que forma parte de la naturaleza de Dios el darse a conocer. Dios se revela a sí mismo a la humanidad de diversas maneras, y las más claras de todas son las que aparecen en el Antiguo Testamento y el Nuevo de la Biblia. Aceptamos estos escritos de inspiración divina como la Palabra de Dios que posee su autoridad.

La revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo

El mundo de la naturaleza y el cuidado con el que Dios lo sostiene hablan de su existencia y de su poder. Además de esto, Dios ha puesto en el corazón humano un sentido de lo que es correcto y lo que es incorrecto. Esta revelación a través de la naturaleza y de la conciencia es parcial e incompleta.

Por esa razón, Dios ha actuado en la historia para revelársele a la humanidad. Por medio de Abraham, Dios comenzó a formar una comunidad de pacto que lo revelaría a Él y revelaría su voluntad a toda la humanidad. Por medio de sus palabras, sus actos y su relación con el pueblo de Israel, Dios ha dado a conocer su persona y sus propósitos con el fin de proporcionarles la salvación a todos aquellos que respondan en fe y obediencia.

En todo esto, Dios estaba preparando los tiempos en los cuales se revelaría a sí mismo de manera preeminente por medio de su Hijo Jesucristo, «el Verbo hecho carne».

Las Escrituras, la crónica de la revelación

Las Escrituras cristianas completan la revelación de Dios. Vuelven a contar e interpretan las acciones de Dios en la creación, en los sucesos humanos, en los actos divinos de salvación a favor de Israel, en la vida, muerte y resurrección de Jesucristo y en la vida de la Iglesia del Nuevo Testamento.

Las Escrituras son el mensaje de Dios, escrito por seres humanos en su propio idioma y ambiente, según los inspiraba el Espíritu Santo. Este mismo Espíritu fue quien guió los procesos de selección y transcripción por medio de los cuales las Escrituras nos han sido transmitidas a nosotros. Por tanto, la Biblia es la Palabra de Dios, digna de confianza y llena de autoridad.

Creemos que la Biblia, formada por el Antiguo Testamento (39 libros) y el Nuevo Testamento (27 libros), es la Palabra escrita de Dios. El Antiguo Testamento es el registro de los actos salvíficos de Dios a favor de Israel, y de su propósito redentor a favor de todos los pueblos. Contiene numerosas profecías, muchas de las cuales se cumplen en el Nuevo Testamento.

mento. El Nuevo Testamento revela claramente a Dios en la persona y la obra de Jesucristo, a quien Dios envió para que fuera el Salvador del mundo y estableciera su Iglesia.

El Antiguo Testamento prepara el camino para el Nuevo, mientras que el Nuevo Testamento cumple y aclara el Antiguo. Ambos se complementan mutuamente para presentar un mensaje unificado.

Las Escrituras y la Iglesia

Creemos que la Biblia es el mensaje de salvación de Dios para todos los seres humanos. En nuestra condición de creyentes, aceptamos la Biblia como la autoridad máxima en cuanto a la fe y su práctica.

El Espíritu Santo sigue obrando hoy en la Iglesia al enseñarnos de qué manera comprender, interpretar y aplicar las Escrituras por medio de la fe y de un diligente estudio. Cuando los creyentes abren las Escrituras, el Espíritu Santo los ayuda a discernir en la Palabra la verdad y la voluntad de Dios. Cuando la Iglesia se reúne alrededor de la Palabra, el Espíritu Santo conduce al pueblo de Dios a la plenitud de la verdad.

Las Escrituras mismas son la norma primordial para comprender e interpretar la Biblia. La persona, las enseñanzas y la obra de Jesucristo son las que mejor aclaran la revelación escrita de Dios.

Los cristianos hemos sido llamados a leer y obedecer la Biblia. Por tanto, la Iglesia necesita proporcionarles a los fieles una predicación y una enseñanza basadas en las Escrituras. Tanto individualmente como en familia se debe practicar la lectura y el estudio de la Biblia. Cuando leemos el consejo de la Palabra de Dios y respondemos en obediencia a él, nuestras declaraciones de fe tienen integridad.

Artículo II: Dios y la creación

La Biblia comienza con estas palabras: «En el principio creó Dios...» Esta dramática declaración proclama que Dios es la fuente eterna y el fundamento de todo lo que existe. La Biblia continúa después a la revelación de la persona, la naturaleza y el carácter de Dios uno y trino que es para siempre: Padre, Hijo y Espíritu Santo.

La naturaleza de Dios

Creemos en un solo Dios verdadero, soberano y vivo, creador y preservador de todas las cosas. Dios lo conoce todo, lo puede todo, y trasciende el tiempo y el espacio. Dios es un ser personal que nos revela su justicia, su verdad y su gracia a todos los seres humanos. Él llama a todos a responderle en reverencia y obediencia. Dios es perfecto, justo y bueno. Dios es santo, y nos llama a la justicia. Dios es amor y supera la distancia existente entre Él mismo y nosotros, acercándose a nosotros en redención para atraernos a sí mismo.

La forma en que Dios se ha ido revelando a sí mismo ha sido progresiva. Aunque Dios trasciende la percepción y el lenguaje humanos, se ha revelado a sí mismo en las Escrituras, ha entrado en la historia humana en la persona de Jesucristo, y viene a vivir en nosotros por su Espíritu Santo. Cuando Él abre nuestro entendimiento por medio de las Escrituras y del Espíritu Santo, nosotros adquirimos el conocimiento de Él. Así es como, en nuestra calidad de creyentes, nos inclinamos ante Él en adoración.

La creación y la providencia

Dios creó todas las cosas, tanto las visibles como las invisibles, y esto incluye a todos los seres espirituales. Toda la creación es finita y depende del Creador, quien era antes que todas las cosas y continuará siendo para siempre.

La creación, obra de Dios, fue buena, tanto física como moralmente. Dios bendijo la creación con su amorosa bondad. Aunque Dios sostiene y gobierna la creación con el poder de su voluntad, Él le ha entregado a la humanidad el papel de cuidadora de la tierra. Por tanto, somos los responsables de su cultivo y conservación, y del uso que hacemos de sus recursos.

La creación quedó arruinada como consecuencia de la desobediencia humana. No obstante, siguen existiendo las evidencias del orden original de la creación, y la tierra espera ahora su restauración dentro del plan redentor de Dios.

Las relaciones en la creación

Dios estableció orden y relaciones dentro de su creación, uniéndola en todas sus partes. Aunque creó y sostiene todas las cosas, con todo, sigue siendo distinto a las cosas creadas. Dios no depende de la creación en cuanto a su esencia o existencia.

En el universo existe un orden moral. La conciencia humana siente que existe este orden, que se revela con mayor plenitud en las Escrituras. Los principios morales establecidos en las Escrituras les proporcionan una dirección a nuestra conducta y a nuestras relaciones.

El Creador estableció un ciclo de trabajo y descanso en la creación, de manera que uno de cada siete días fue designado por Él para dedicarlo a la adoración y la renovación. Al observar el domingo como el Día del Señor, estamos cumpliendo con este ciclo divinamente ordenado, damos testimonio de nuestra confianza en la provisión de Dios y nos proclamamos testigos de la resurrección del Señor.

Todo ser humano, creado a imagen de Dios, tiene un valor infinito y se le debe cuidar y proteger. Nos debemos relacionar con los demás en un ambiente de amor y justicia, oponiéndonos a todo aquello que destruya, oprima, humille o manipule, al mismo tiempo que favorecemos aquello que restaura, edifica y da seguridad. El plan de Dios para la familia humana nos llama a unas relaciones saludables y cada vez más profundas entre todas las personas; en cambio prohíbe las formas de conducta abusivas y destructoras.

Dios le dio a la sexualidad humana un buen lugar dentro de la creación. Pertenecer al sexo masculino o femenino es parte integral de lo que somos y manifiesta la expresión plena de nuestra humanidad. Dios nos ha dado para la expresión de nuestra sexualidad unas normas que son necesarias para que las relaciones entre las personas sean las adecuadas. La sexualidad humana se manifiesta dentro de una vida casta de soltería, o un matrimonio de toda la vida entre un hombre y una mujer.

Artículo III: La humanidad y el pecado

Dios creó al hombre y a la mujer a su propia imagen. Los humanos somos distintos a todas las demás formas de la creación, puesto que tenemos características tanto espirituales como físicas. Físicamente, cada persona tiene un cuerpo hecho a partir de los elementos de la tierra; un cuerpo que crece, madura y finalmente, regresa a la tierra con la muerte. Los seres humanos reflejamos también ciertos aspectos morales y espirituales de la naturaleza de Dios, como inteligencia, creatividad, discernimiento moral, consciencia espiritual y libre albedrío. Como seres espirituales, los humanos somos creados para estar en comunión con Dios. No nos es posible hallar la paz si no tenemos una relación correcta con Él.

El libre albedrío

La imagen de Dios que hay en cada persona incluye la capacidad para tomar decisiones morales. Podemos escoger entre el bien y el mal; entre obedecer a Dios y desobedecerlo. El libre albedrío hace que seamos responsables de nuestras decisiones y también de sus consecuencias.

A partir de las Escrituras entendemos que, aunque Dios le otorga a la humanidad esta libertad para escoger, Él también distingue entre el final y el principio y, en su sabiduría y su gracia, está llevando a cabo sus propósitos eternos dentro de la historia humana.

La fuente del pecado

El hombre y la mujer fueron creados sin pecado e inocentes, y vivían en armonía con Dios y con la creación. Sin embargo, la maldad entró a la familia humana cuando Adán y Eva cedieron ante la tentación que les propuso Satanás. Al tomar la decisión de desobedecer a Dios, su naturaleza se volvió pecaminosa. Esta naturaleza pecaminosa nos ha sido transmitida a todos sus descendientes. De esta manera fue como el pecado, la depravación moral y la muerte se convirtieron en parte inherente de la experiencia humana.

Satanás, llamado también «el diablo», es la personificación de la maldad y la fuente original del pecado. Su malvado dominio se rebela constantemente contra la autoridad de Dios. Nosotros vivimos en el escenario del conflicto resultante, y tenemos que escoger entre el dominio de Satanás y el reinado de Dios.

Los efectos del pecado

Corrompidos por una naturaleza pecaminosa, los seres humanos son impíos, centrados en sí mismos, amigos de hacer su propia voluntad, y rebeldes con respecto a Dios. En carácter y conducta, toda la humanidad comparece ante Dios como culpable. Por nosotros mismos, no podemos alcanzar ningún grado de justicia que sea aceptable para Él. La inclinación de la humanidad hacia la maldad es universal, y la culpabilidad o la vergüenza que la acompaña es común a todos los seres humanos.

Por medio de la familia humana en estado caído, el pecado inunda el orden social, alejando a las personas de Dios, unas de otras, de sí mismas y del resto de la creación. La pecaminosidad es evidente en la destrucción de las relaciones humanas y de las estructuras familiares, en la existencia de unos sistemas sociales y económicos que violan el orden establecido por Dios e ignoran la dignidad humana, en sistemas filosóficos que niegan a Dios al mismo tiempo que divinizan al ser humano, y en sistemas religiosos que distorsionan la verdad y crean ilusiones que presentan como realidades.

En un sistema mundial en el cual se han infiltrado las influencias satánicas, el pecado se propaga por medio de la perversidad humana y de los poderes de la maldad. Al nivel personal, el pecado surge de nuestra inclinación interna a la desobediencia y la rebelión.

La responsabilidad personal

La creación nos muestra la gloria y la naturaleza de Dios a todos los seres humanos; por tanto, todos tenemos la responsabilidad de honrarlo y glorificarlo. Aunque el pecado ha inundado el orden social, la responsabilidad en cuanto al pecado sigue siendo personal. Cada uno de nosotros le deberá rendir cuentas a Dios a partir de su capacidad personal para conocer el bien y el mal, y escoger entre ellos. Nosotros creemos que las personas que por problemas de desarrollo no son capaces de discernir entre lo correcto y lo incorrecto, son aceptadas por Dios gracias a su misericordia, y cubiertas por la expiación de Cristo.

Con la caída de la raza humana en pecado, la imagen de Dios en la humanidad quedó seriamente dañada, aunque no fue destruida por completo. A pesar de tener una tendencia al mal, hay aspectos de semejanza a Dios que siguen existiendo en la humanidad, y que podemos captar en características como la creatividad, la generosidad y la compasión. No obstante, la única manera en que una persona puede responder positivamente ante el don divino de la salvación, es la gracia de Dios.

Artículo IV: *Jesucristo y la salvación*

El plan divino de salvación para la humanidad pecadora es central en los propósitos eternos de Dios, y se revela de manera total en la persona y la obra de Jesucristo, escogido por Dios

antes de la creación para ser el Salvador. Nosotros afirmamos que Jesucristo es realmente divino y realmente humano.

La vida y el ministerio de Jesucristo

Jesucristo, Dios Hijo, es una persona distinta dentro de la Trinidad, en perfecta igualdad y unidad con Dios Padre y Dios Espíritu Santo. Es eternamente existente y plenamente Dios. Él fue quien creó todas las cosas; es la fuente de la vida y el que la sostiene.

En la plenitud de los tiempos, Dios Hijo tomó semejanza humana, concebido por el Espíritu Santo, nacido de la virgen María. Era Dios encarnado, Dios en la carne, y vivió en la tierra como un hombre, plenamente humano, aunque sin pecado. Creció física y mentalmente, y sintió hambre, sed, fatiga, rechazo y toda la gama de las emociones humanas. Fue tentado en todos los sentidos posibles, pero permaneció sin pecado. Fue perfectamente obediente al Padre y le estuvo sometido. Tomó sobre sí el papel de siervo, y les respondió con compasión a los que estaban necesitados. Jesús fue modelo de una humanidad perfecta y llamó a los seres humanos a seguirle.

La naturaleza divina de Jesús de Nazaret se manifestó claramente durante su vida en la tierra. En su infancia, fue anunciado como Emanuel, el Dios con nosotros. En su bautismo, fue reconocido como el Hijo de Dios. Su ministerio fue marcado por la presencia y el poder del Espíritu Santo. Enseñaba con autoridad divina y envió a sus discípulos a proclamar su evangelio. Dijo que todo el que lo hubiera visto a Él, habría visto al Padre. Era el Hijo de Dios, lleno de gracia y de verdad.

Jesús vino a la tierra como el Mesías prometido que se revela en las Escrituras. Inauguró el Reino de Dios y demostró la presencia de este reino sanando a los enfermos y echando fuera demonios. Sus milagros fueron señales del Reino de Dios. En sus enseñanzas, Jesús enfrentó el dominio de Dios con los reinos de ese mundo. A los que le siguieran, los llamó a la Iglesia, la comunidad del nuevo pacto, basada en los valores del Reino de Dios. Vino para destruir las obras del diablo y para redimir del pecado a la familia humana.

La muerte y la resurrección de Jesucristo

Cristo realizó su obra redentora en su muerte y resurrección. El propósito de Dios en Cristo era redimirnos de la culpa y el poder del pecado y liberarnos del dominio de Satanás, de manera que todos aquellos que creyeran, fueran restaurados al favor divino y a la comunión con Dios.

Por medio de sus sufrimientos y su muerte como sacrificio ofrecido por nosotros, Jesucristo nos proveyó de una expiación total con respecto al pecado. Su muerte y resurrección abrieron el único camino para la reconciliación entre un Dios justo y santo, y una humanidad pecadora. Su sangre, que era su vida, entregada gratuitamente en la cruz nos proporcionó el perdón y ratificó el Nuevo Pacto.

La resurrección corporal de Jesús es testimonio decisivo de su divinidad y de su victoria sobre Satanás, el pecado y la muerte. El Cristo resucitado ascendió al cielo y está sentado a la derecha de Dios Padre, intercediendo por nosotros.

Jesucristo es ahora nuestro Señor resucitado, exaltado y reinante. A Él le ha sido dada toda autoridad en el cielo y en la tierra. Él es la Cabeza de la Iglesia, y el Señor de la historia humana. Al final de los tiempos, todas las cosas, tanto en el cielo como en la tierra, serán sometidas a su dominio. Toda persona se inclinará ante Él, y Él reinará por siempre. Con gozo confesamos que Jesús es Señor y reconocemos su autoridad sobre nuestra vida. Lo honramos con nuestra adoración y nuestra obediencia.

La llegada a la fe

La salvación que nos fue gentilmente proporcionada por la muerte y resurrección de Jesucristo se hace efectiva en nuestra vida por medio del ministerio del Espíritu Santo. El Espíritu es quien nos prepara para la fe en Jesucristo. Es Él quien nos hace conscientes de nuestra necesidad, nos capacita para que reconozcamos nuestra culpa, y nos llama a responderle a Dios en fe y obediencia.

Responder con nuestra fe es una confianza personal en la gracia de Dios, unida a un alejamiento del pecado para acercarnos a la justicia. El arrepentimiento comprende un reconocimiento del pecado. Este es expresado con un genuino dolor de corazón, un abandono del pecado y un cambio de actitud hacia Dios, lo cual nos prepara para que el Espíritu Santo nos siga ministrando. El arrepentimiento comprende el estar dispuestos a reconciliarnos y a hacer restitución.

La nueva vida en Cristo

Todos aquellos que aceptan la fe en Cristo nacen de nuevo, reciben al Espíritu Santo y se convierten en hijos de Dios. Se les perdona toda culpa debida por sus pecados, se les concede la justicia de Cristo y son reconciliados con Dios. Las personas así justificadas por gracia por medio de la fe disfrutan de paz con Dios, son adoptadas en la familia de Dios, se convierten en parte de la Iglesia y reciben la seguridad de una vida eterna. Nos convertimos en nuevas criaturas en Cristo, regenerados por el Espíritu Santo. Este cambio en el corazón se hace evidente en el desarrollo de un carácter semejante al de Cristo y por un caminar en obediencia a Dios. La conversión se expresa en una vida transformada, con una dirección, unos propósitos, unos intereses y unos valores nuevos.

La nueva vida en Cristo se desarrolla por medio de disciplinas espirituales cristianas como la oración, el estudio de las Escrituras, el ayuno, la negación de sí mismo, la mayordomía y la confraternidad. Aunque estas cosas fortalecen al cristiano, no lo hacen inmune ante las tentaciones. La persistencia en la desobediencia perjudica la comunión con Dios y puede destruir la nueva vida en Cristo que ha recibido la persona. Cuando hay pecado en la vida

del cristiano, es necesario que lo confiese y abandone, en la seguridad de que Dios está dispuesto a perdonarlo y purificarlo con su poder de toda maldad.

La vida en el Espíritu

Creemos que la gracia de Dios nos proporciona más que el perdón de nuestros pecados únicamente. Cuando el Espíritu obra en la vida del creyente, lo guía en el camino de la santificación a un sometimiento pleno y una dedicación total de sus motivaciones y su voluntad a Cristo. Esto tiene por consecuencia la libertad con respecto al control del pecado y la recepción del poder necesario para llevar una vida santa. El Espíritu Santo llena a las personas que se entregan a Dios y las prepara para la eficacia en su testimonio y en su servicio.

La santificación es también un continuo peregrinar en el sometimiento a Dios y en el crecimiento en la gracia. La calidad de la vida así sometida corresponde con la capacidad de respuesta del creyente al Espíritu Santo y su obediencia a la Palabra de Dios. La vida llena del Espíritu tiene por consecuencia la sensibilidad ante el Espíritu Santo, la fortaleza interna en los momentos de tentación, una vida piadosa y un servicio de todo corazón al Señor. El Espíritu Santo produce en nosotros un carácter virtuoso: amor, gozo, paz, paciencia, benignidad, bondad, fe, mansedumbre y templanza. Estas son las virtudes que caracterizan el caminar del creyente en el Espíritu.

La esperanza de la vida eterna

La salvación que nos ha proporcionado el Señor Jesucristo tendrá su consumación para el creyente en el gozo del cielo y la plena realización del Reino de Dios. En nuestro cuerpo glorificado, seremos libres de todos los efectos del pecado. Restaurados a la semejanza de Cristo, adoraremos a Dios y reinaremos con Cristo a lo largo de toda la eternidad.

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

El Espíritu Santo es la persona divina que coexiste eternamente con el Padre y con el Hijo. El Espíritu estaba presente y activo en la creación, lo vemos presente a lo largo de todo el Antiguo Testamento, y se nos revela de una manera más explícita en el Nuevo Testamento. En la vida terrenal de Jesús fue donde se reflejó con mayor claridad la vida en el Espíritu. En el día de Pentecostés, el Espíritu Santo descendió desde Dios a fin de continuar la obra del Cristo ascendido, tal como el mismo Cristo les había prometido a sus seguidores.

La obra del Espíritu Santo

El Espíritu Santo obra en el mundo, dándoles convicción de pecado a las personas y llevándolas al arrepentimiento y a la fe, guiándolas hasta la plenitud de vida en Cristo.

El Espíritu Santo es el Consejero que está siempre presente con los que formamos el pueblo de Dios y nos recuerda todo lo que Jesús dijo e hizo. El Espíritu Santo es el Espíritu

de Verdad que guía al creyente, y sirve como garantía de la herencia eterna que nos fue prometida en Cristo.

El Espíritu Santo intercede por los creyentes de acuerdo con la voluntad de Dios. Ayuda a los hijos de Dios en sus necesidades, los purifica y los aparta para una vida santa, además de darles poder para servir.

El Espíritu Santo también está presente en la vida colectiva de la Iglesia, inspirando unidad, adoración y servicio. Su presencia se hace manifiesta cuando la Iglesia se halla abierta y dispuesta a responder a su liderazgo.

El Espíritu Santo les da dones espirituales a todos los creyentes, de acuerdo con su voluntad soberana y con sus propósitos. Las Escrituras identifican una diversidad de dones, otorgados para la edificación de la Iglesia y para el ministerio en el mundo. Los seguidores de Jesús están dotados, empoderados y llamados por el Espíritu Santo para servir en todos los niveles de la vida de la iglesia, y el Espíritu Santo guía a la Iglesia en el aspecto de apartar personas, tanto hombres como mujeres, para ocupar posiciones de liderazgo. La Iglesia tiene la responsabilidad de discernir y animar el uso de los dones del Espíritu en su vida y en su ministerio.

La naturaleza de la Iglesia

Por medio del Espíritu Santo, Jesucristo estableció la Iglesia para que fuera la nueva comunidad de Dios, que tiene sus raíces en el pueblo de Dios del Antiguo Testamento, y da testimonio de la presencia del Reino de Dios en la tierra. Jesucristo es la Cabeza de la Iglesia, la comunidad redimida. Su Palabra y su voluntad tienen toda autoridad en medio de nosotros.

La Iglesia está formada por todos aquellos que confiamos en Jesús como Salvador suyo y lo seguimos como Señor. Así nos convertimos en miembros de la familia de Dios, amando al Señor Jesús y aprendiendo a amarnos y cuidarnos mutuamente. Somos una comunidad de pacto, y prometemos ante Dios y ante los demás miembros llevar una vida santa, mantenernos leales a la Iglesia y fomentar la unidad dentro del cuerpo de Cristo. Nuestra comprensión de este pacto es expresada en la entrega a la congregación local, en la cual demostramos la integridad de nuestro discipulado; a la denominación, donde se realizan las relaciones con una confraternidad más amplia del pueblo de Dios, y al cuerpo de Cristo en el mundo entero, por medio de la cual hacemos realidad la oración de Jesús cuando pidió que todos fuéramos uno.

Las funciones esenciales de la Iglesia son la adoración, la confraternidad, el discipulado y la misión. En la adoración le entregamos de todo corazón nuestra devoción al Señor Dios. En la confraternidad, vivimos en la práctica nuestro profundo compromiso de amarnos unos a otros. En el discipulado, seguimos el llamado del Señor Jesús a obedecer y enseñar todas las cosas que fueron ordenadas por Él. En la misión, proclamamos el evangelio a todos los pueblos y les ministramos a los humanos en sus necesidades, tal como lo hizo Jesús.

Como comunidad de pacto, practicamos una responsabilidad mutua entre nuestros miembros. Aceptamos los pasos señalados por Jesús: en primer lugar, nos acercamos en privado a aquel que peca contra nosotros; después, si es necesario, regresamos con un (1) testigo o más, y finalmente, también si es necesario, involucramos a la congregación. Cuando la iglesia se enfrenta al pecado, tratamos de reaccionar con compasión y preocupación. El objetivo de la disciplina en la iglesia consiste en restaurar al miembro de la iglesia que se ha descarriado y mantener la integridad y pureza de la confraternidad y el testimonio de la iglesia.

La vida de la Iglesia: las ordenanzas y prácticas

Las ordenanzas de la Iglesia son el bautismo y la Cena del Señor, que se deben observar en obediencia al mandato del Señor.

El bautismo de los creyentes es un testimonio público de que han recibido a Jesucristo como Salvador y Señor y que están entrando a formar parte de la comunidad de fe. Nosotros creemos que el bautismo por inmersión simboliza la sumisión del creyente a Jesucristo y la identificación con su muerte y resurrección. Esperamos de los creyentes bautizados que se comprometan con el pacto de membresía, proclamando así su lealtad a la Iglesia.

La Cena del Señor fue instituida por Jesús y es celebrada por sus seguidores en memoria de su muerte y resurrección, y como anticipación a su regreso. El pan y la copa representan el cuerpo y la sangre de Jesucristo, nuestro Señor y Salvador. La participación en el servicio de comunión simboliza nuestra unidad con los creyentes de todos los tiempos y lugares. Antes de acercarnos a la Mesa del Señor, nos debemos examinar a nosotros mismos a la luz de las Escrituras. La reconciliación con Dios y con nuestros hermanos y hermanas en Cristo es una preparación esencial a la participación.

Además de las ordenanzas, hay otras prácticas que son importantes aspectos de la vida y la adoración en la comunidad cristiana.

Nosotros consideramos la práctica de lavarnos mutuamente los pies como algo de lo cual Jesús fue modelo y lo enseñó como una manifestación de amor, humildad y servicio mutuos, señalando más allá de la práctica en sí, hacia una manera de vivir. En la vida de la Iglesia, el servicio del lavatorio de los pies es una ocasión para la reconciliación, la confirmación mutua y el testimonio sobre la gracia de Dios.

La ceremonia del matrimonio cristiano da testimonio a favor del orden y designio de Dios en cuanto a la unión de un hombre y una mujer en un compromiso de amor y fidelidad para toda la vida. Los votos son pronunciados y el matrimonio es celebrado dentro del contexto de la congregación, que es convocado para apoyar a la pareja en su vida unidos. El amor sacrificado de pacto de Cristo por la Iglesia, y la amorosa respuesta de la Iglesia son el modelo que deben seguir el esposo y la esposa.

La práctica de dedicar a los niños confirma su lugar en medio de la congregación. El servicio

de dedicación proporciona una oportunidad para que los padres se comprometan con el Señor a cuidar y preparar a sus hijos. Los miembros de la congregación se unen a los padres al comprometerse a orar por esos niños y educarlos.

El evangelio incluye la sanidad para los enfermos y la liberación para los oprimidos. La Iglesia sigue las prácticas bíblicas en cuanto a orar por los enfermos, imponerles manos y ungirlos con aceite en el nombre del Señor. El servicio de sanidad divina proclama que Dios responde al quebrantamiento de la condición humana con sanidad, o con gracia para soportar el sufrimiento.

Cuando llega la muerte a la comunidad de los creyentes, el funeral proporciona una oportunidad para centrarse en el Señor resucitado. La congregación reacciona de manera compasiva hacia los dolientes. La muerte nos recuerda nuestra propia mortalidad y la esperanza de la resurrección.

La misión de la Iglesia: con relación al mundo

Jesucristo le encomienda a la Iglesia la misión de hacer discípulos de todos los pueblos de la tierra. La Iglesia ha sido llamada a hacer discípulos entre todas las naciones del mundo. La Iglesia tiene el llamado de compartir el evangelio en todas las culturas y todos los niveles de la sociedad. El evangelismo comprende el llevar a las personas a una fe salvadora en Cristo y a una membresía responsable en la Iglesia. El pueblo de Dios también ha sido llamado a ser una influencia redentora en el mundo, confrontando los pecados colectivos y tratando de vencer al mal con el bien. Los creyentes deben ser una voz defensora de la rectitud, la paz y la justicia.

La Iglesia reconoce el lugar que Dios ha dispuesto para el gobierno en la sociedad. Como cristianos, oramos por el estado y por aquellos que están en puestos de autoridad. Al mismo tiempo, creemos que la lealtad a Cristo y a la Iglesia, la cual es transnacional, tiene precedencia sobre la lealtad al estado. La participación selectiva en los asuntos del gobierno es adecuada para los creyentes, si guardan cuidadosamente su lealtad a Cristo y a los principios de su Reino, y si dicha participación realza su testimonio y servicio cristianos.

Cristo amaba a sus enemigos y nos llama a nosotros, como discípulos suyos que somos, a amar también a nuestros enemigos. Seguimos al Señor cuando somos un pueblo de paz y de reconciliación, llamado a soportar, y no a pelear. Aunque respetamos a quienes sostienen otras interpretaciones, creemos que la preparación para la guerra y la participación en ella no están de acuerdo con las enseñanzas de Cristo. De manera similar, rechazamos todos los demás actos de violencia que devalúan la vida humana. Al contrario; sostenemos que debemos buscar activamente la paz, el servicio sacrificado a los demás, y también la búsqueda de la justicia en el nombre de Cristo para los pobres y los oprimidos.

Los que siguen a Cristo son extranjeros y peregrinos en el mundo, llamados a compartir la luz de Cristo. En la renovación de nuestra mente por la gracia de Dios, nos resistimos a con-

firmarnos con nuestro mundo caído y quebrantado. El inconformismo nos llama a rechazar el materialismo sin límites del mundo, su sensualismo y su tendencia al egoísmo. En lugar de estas cosas, tratamos de expresar los valores del Reino de Dios por medio de un estilo de vida caracterizado por la modestia y la sencillez.

Artículo VI: La esperanza eterna y el juicio

El destino final de todas las cosas se halla en las manos de Dios. En el momento decidido por Él, la creación será renovada en Cristo. Los reinos de este mundo se convertirán en el Reino del Señor, y Él reinará por toda la eternidad.

El final de esta era y el regreso de Cristo

El regreso de Cristo en poder y gloria es un hecho seguro, y se puede producir en cualquier instante. Nosotros aceptamos la enseñanza del Señor según la cual nadie sabe cuándo Él vendrá. Entendemos que las Escrituras enseñan que el conflicto entre Dios y Satanás, entre el bien y el mal, se intensificará a medida que nos acerquemos al final de esta era. Cuando Cristo regrese, los enemigos de Dios serán derrotados y se establecerá el Reino de Dios para siempre.

La promesa del Señor según la cual viviremos eternamente en su presencia le causa un gran estímulo al pueblo de Dios. Nuestra reacción es una gozosa esperanza, vigilancia y diligencia.

La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas

La muerte en la comunidad cristiana es al mismo tiempo una situación de dolor y de esperanza. Los lazos humanos que se han roto nos producen angustia, pero nuestra creencia en la segunda venida de Cristo es una proclamación de la resurrección del cuerpo y de la vida perdurable.

Creemos que después de la muerte, el espíritu del creyente comparece ante el Señor. Las Escrituras prometen la resurrección corporal, tanto de los creyentes como de los incrédulos. Los que hayan muerto en Cristo, junto con los creyentes fieles que estén vivos en el momento en que Él regrese, resucitarán y recibirán un nuevo cuerpo glorificado, que estará libre de las enfermedades y de la muerte. En cambio, a los perdidos les espera una resurrección para condenación.

Dios juzgará con rectitud al final de esta era. Los que hayan confiado en Él y hayan seguido obedientes a Jesús como Señor, no serán condenados. Dios los recompensará de acuerdo a su fidelidad. En cambio, los que no sean salvos, serán castigados con una destrucción en el infierno que perdurará por siempre, eternamente alejados de la presencia de Dios, por haber rechazado la salvación que Él les había ofrecido.

El pueblo de Dios siente expectación ante la promesa divina de un nuevo cielo y una nueva tierra bajo el dominio de Cristo. La maldad será destruida y finalmente, Cristo le entregará todas las cosas al Padre.

Exhortación a la fidelidad

Escuche la Palabra del Señor: «¡Cómo no debéis vosotros andar en santa y piadosa manera de vivir, esperando y apresurándoos para la venida del día de Dios!» Las últimas palabras de Jesús que tenemos por escrito, «Ciertamente vengo en breve», hacen que vivamos en medio de una gozosa expectativa. Gracias a esta esperanza, perseveramos y propagamos las buenas nuevas de Cristo, sabiendo que cuando el Evangelio del Reino haya sido predicado a todas las naciones, entonces vendrá el fin. Amén. Ven, Señor Jesús.

Citas bíblicas

Artículo I: La revelación y las Escrituras

Juan 1:1-2, 18; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2; 11:6

La revelación en la naturaleza, la historia y el Hijo

Génesis 1:1-2:2; 12:1-3; Deuteronomio 7:17-8:2; Eclesiastés 3:11; Isaías 46:9; Mateo 1:23; Juan 1:3-5, 14; Romanos 1:20; Colosenses 2:9; Hebreos 11:3

Las Escrituras, la crónica de la revelación

Isaías 55:10-11; Jeremías 36:1-3; Juan 5:39; Romanos 15:4; 1 Timoteo 1:15; 2 Timoteo 3:16; Hebreos 1:1-2

Las Escrituras y la Iglesia

Juan 14:23-24; 16:13-15; Hechos 2:41-42; 2 Timoteo 2:1-2; Santiago 1:22-25

Artículo II: Dios y la creación

Génesis 1-2; Salmo 24:1-2; Hebreos 11:3

La naturaleza de Dios

Deuteronomio 6:4; 32:3-4; 33:27; Salmos 45:6; 48:14; 100:5; Daniel 6:26-27; Mateo 3:16-17; Juan 14:16-17, 26; Hechos 14:15-17; 1 Corintios 2:11-16; Efesios 2:8-10; 1 Timoteo 1:17; Santiago 1:17; Apocalipsis 16:7

La creación y la providencia

Génesis 1-3; 1 Crónicas 29:11-12; Nehemías 9:6; Job 26:7-11; Salmos 19; 102:25; Romanos 5:12-19; Hebreos 1:3; Apocalipsis 19:6

Las relaciones en la creación

Génesis 1-2; Éxodo 20:1-17; Levítico 19:18; Deuteronomio 16:20; Salmo 104:24; Proverbios 21:3; Isaías 58:13-14; Miqueas 6:8; Malaquías 2:16; Mateo 12:8; 19:1-12;

25:40; Marcos 2:27; Romanos 2:13-15; 14:5-6; 1 Corintios 6:9-10, 18-20; 13; Efesios 4:29-5:2; 5:21-6:4; Colosenses 1:16-17; 1 Juan 3:14

Artículo III: La humanidad y el pecado

Génesis 1:26-28; 2:7-9, 15-20; 9:1-6; Salmos 8:3-8; 90:1-6; 139:13-16; Eclesiastés 12:1-7; Hechos 17:26-28

El libre albedrío

Génesis 2:16-17; Deuteronomio 30:15-20; Mateo 7:13-14, Juan 1:11-12; Romanos 12:1-2; Efesios 1:3-14; 2 Pedro 3:9; Apocalipsis 22:17

La fuente del pecado

Génesis 3:1-19; Salmo 51:5; Isaías 14:12-15; Juan 8:44; Romanos 5:12; Efesios 2:1-3; 6:10-12

Los efectos del pecado

Salmo 53:1-3; Isaías 59:1-8; 64:6-7; Romanos 1:18-32; 3:9-20, 23; 5:12; 6:23

La responsabilidad personal

Génesis 1:27-30; 2:7-9, 16-17; 3:1-19; Levítico 4:27-35; Ezequiel 18; Marcos 10:13-16; Romanos 1:18-20; 3:23; 2 Corintios 5:10; Efesios 2:8-9

Artículo IV: Jesucristo y la salvación

Efesios 1:3-14; Tito 2:11-14; Hebreos 1:1-3; 1 Pedro 1:3-5

La vida y el ministerio de Jesucristo

Mateo 1:20-23; 3:13-17; 6:33; 7:28-29, 9:35-36; 12:25-28; 26:26-29; 28:18-20; Marcos 1:14-15; 14:61-62; Lucas 1:26-2:33, 52; 4:1-21; 22:44; Juan 1:1-14; 3:16; 13:1-17; 14:8-11; Gálatas 4:4-5; Filipenses 2:5-11; Colosenses 1:15-20; Hebreos 4:14-15

La muerte y resurrección de Jesucristo

Salmo 22:1-18; Isaías 52:13-53:12; Mateo 27:27-28:20; Juan 3:16-17; Hechos 1:9-11; Romanos 5:1-11; 1 Corintios 15:20-28; 2 Corintios 5:21; Efesios 1:9-10; Filipenses 2:9-11; Colosenses 1:21-22; Hebreos 1:3; 7:24-25; 9:11-28; 12:2; Apocalipsis 11:15

La llegada a la fe

Lucas 3:7-9; 5:31-32; 18:9-14; 19:8-9; Juan 16:5-15

La nueva vida en Cristo

Juan 3:1-17; Hechos 2:41-47; Romanos 5:1-11; 8:14-17; 10:9-10, 13; 2 Corintios 5:17;

Gálatas 4:6-7; Efesios 2:1-10; Colosenses 1:22-23; Hebreos 3:14; 1 Pedro 1:3-5; 1 Juan 2:24-25

La vida en el Espíritu

Lucas 11:11-13; Juan 20:21-22; Hechos 1:8; Romanos 6:1-14; 8:1-17; 12:1-2; 2 Corintios 5:5; Gálatas 5:16-25; Efesios 1:13-14; 3:14-21; 1 Juan 1:9

La esperanza de vida eterna

Mateo 24:13; Juan 14:1-3; 1 Corintios 15:35-58; 2 Corintios 5:1-10; Filipenses 3:20-21; 1 Tesalonicenses 4:13-18; Apocalipsis 5:9-10; 21:1-4

Artículo V: El Espíritu Santo y la Iglesia

Génesis 1:2; Juan 3:34; 14:16-17, 15:26; Hechos 2; 10:38; Hebreos 9:14; 2 Pedro 1:21; 1 Juan 3:24

La obra del Espíritu Santo

Juan 14:26; 16:7-15; Hechos 1:8; 13:2-4; Romanos 8:26; 12:3-8; 1 Corintios 3:16; 12:1-12; 2 Corintios 6:16-7:1; Efesios 1:13-14; 4:3-12; 5:18; 1 Pedro 4:10-11; Apocalipsis 2-3

La naturaleza de la Iglesia

Mateo 5:13-16; 18:15-35; 20:26-28; 28:20; Juan 1:12-13; Hechos 2:41-47; 15; Romanos 1:16; 2 Corintios 2:5-11; Gálatas 6:1; Efesios 2:19, 22; Filipenses 2:2-16; Colosenses 1:18; 2 Timoteo 2:2; Hebreos 10:24-25; 1 Juan 3:16-19

La vida de la Iglesia: ordenanzas y prácticas

Mateo 28:16-17; 28:19-20; Marcos 10:1-12; 16:16; Lucas 2:22; Juan 13:1-17; Hechos 2:38-39; Romanos 6:3-6; 1 Corintios 10:16; 11:1-16, 23-34; 15; 1 Corintios 5:1-8; Efesios 5:21-33; 1 Timoteo 5:10; Santiago 5:13-18; 1 Pedro 3:21

La misión de la Iglesia: con respecto al mundo

Proverbios 29:7; 31:9; Daniel 6:1-3, 10; Miqueas 6:8; Mateo 5:13-14, 44; 26:52; 28:18-20; Marcos 16:15; Juan 18:36; Hechos 4:18-21; 5:29; Romanos 1:14-15; 12:2; 13:1-4; 1 Corintios 10:23, 31; 2 Corintios 5:16-20; 1 Pedro 2:9-17, 21-23; 1 Juan 2:15-17

Artículo VI: La esperanza eterna y el juicio

Salmo 110:1; Efesios 1:20-23; Colosenses 1:19-20; Apocalipsis 11:15

El final de esta era y el regreso de Cristo

Mateo 24:36-51; Hechos 1:11; 1 Tesalonicenses 4:13-18; 2 Tesalonicenses 2; 2 Pedro 3:11-18; Apocalipsis 19

La muerte, el juicio y la consumación de todas las cosas

Salmo 92:7; Juan 3:18; 5:25-29; 1 Corintios 3:10-15; 15:27-28; 2 Tesalonicenses 1:5-9;
Apocalipsis 20:10, 14; 21:22-27; 22:3

Exhortación a la fidelidad

Mateo 24:14; 2 Pedro 3:11-12; Apocalipsis 22:20

VALORES FUNDAMENTALES

Los Valores Fundamentales de la Iglesia de los Hermanos en Cristo fueron desarrollados en mayo de 1999 por un grupo de 51 representantes reunidos de toda América del Norte. Su objetivo era destilar nuestras creencias esenciales, declaradas en los Artículos de Fe y Doctrina, y comunicarlas de manera contemporánea usando un lenguaje claro y accesible. Diez declaraciones concisas fueron articuladas y luego adoptadas por la Conferencia General de 2000. A grandes rasgos, estas diez declaraciones transmiten las convicciones fundamentales de nuestra comunidad de fe: los valores que tocan nuestros corazones, inspiran nuestras mentes y nos mueven a la acción.

En reconocimiento de su profunda resonancia entre nuestra familia eclesiástica nacional e internacional desde su inicio, estos valores se agregaron al *Manual de Doctrina y Gobierno* mediante un voto de la Conferencia General HEC EE.UU. de 2016.

El amor y la gracia de Dios

Valoramos el don gratuito de la salvación en Cristo Jesús y el poder transformador del Espíritu Santo.

La fe en la Biblia

Valoramos la Biblia como la Palabra autoritativa de Dios, la estudiamos juntos y edificamos nuestras vidas sobre su verdad.

Adorar a Dios

Valoramos la adoración que honra a Dios con todo el corazón, es dirigida por el Espíritu y transforma nuestras vidas.

Seguir a Jesús

Valoramos la obediencia de todo corazón a Cristo Jesús a través del poder de la presencia del Espíritu Santo.

Miembros de la comunidad de fe

Valoramos la integridad en todas nuestras relaciones y la responsabilidad mutua en una atmósfera de gracia, amor y aceptación.

Dar testimonio ante el mundo

Valoramos una vida cristiana activa y amorosa que dé testimonio de Cristo a todo el mundo.

Servir con compasión

Valoramos el servir a los demás en sus necesidades, siguiendo el ejemplo de nuestro Señor Jesús.

Buscar la paz

Valoramos la vida humana y promovemos el perdón, el entendimiento, la reconciliación y la resolución no violenta de los conflictos.

Vivir con sencillez

Valoramos el vivir la vida de forma sencilla, lo cual nos libera para amar con generosidad, dar con generosidad y servir con gozo.

Confiar en Dios

Confesamos que dependemos de Dios en todas las cosas y buscamos profundizar nuestra intimidad con Él, llevando una vida de oración.

DECLARACIONES SOBRE LA VIDA Y LA PRÁCTICA CRISTIANAS

Las Declaraciones sobre la vida y la práctica cristianas incluidas en el MDG de los HEC EE.UU. son posiciones escritas, aprobadas por la Asamblea General para dar claridad y orientación con respecto a preocupaciones, temas o cuestiones específicos, con frecuencia para un tiempo o contexto particular. Estas declaraciones se pueden centrar en cuestiones relacionadas con un discipulado fiel dentro de la comunidad cristiana, u otras cuestiones relacionadas con el contexto más amplio de la sociedad.

Se podrá revisar o eliminar una Declaración por recomendación de la JCG y una vez recibida, la aprobación de la Asamblea General.

Artículo 1: *El cristiano y la vida personal*

- 1.1 Los creyentes somos llamados a usar nuestros recursos (tiempo, capacidades, finanzas) como fieles mayordomos del Señor Jesucristo, a resistirnos ante el materialismo en sus diversas expresiones y a dar con generosidad, de forma sacrificada y en proporción a nuestras posibilidades.
- 1.2 La mayordomía de la vida incluye el cuidado de la creación y el manejo de los recursos de la Tierra para la gloria de Dios y el bien de todos los seres humanos.
- 1.3 Dios creó al hombre y a la mujer con capacidad para la intimidad sexual, que se ha de expresar únicamente dentro de los lazos del matrimonio. Las prácticas de sexo premarital, sexo extramarital, adulterio, lesbianismo u homosexualidad no tienen lugar en la vida en Cristo.
- 1.4 Dios recibe honra cuando un cristiano le presta atención al cuidado y al desarrollo adecuados de su cuerpo, que es el templo del Espíritu Santo. La intemperancia en el uso de lo bueno deshonra al cuerpo y es obstáculo para el testimonio del cristiano. Toda forma de abuso de sustancias (esto es, drogas, incluyendo al alcohol y al tabaco) es una expresión inadecuada de la vida en Cristo.
- 1.5 La vida cristiana disciplinada se manifiesta en cosas como un espíritu amable y sereno, las devociones personales, la humildad y la modestia.

Artículo 2: *El cristiano y la vida del hogar*

- 2.1 Dios dispuso el matrimonio como una unión de toda la vida entre esposo y esposa. La Iglesia tiene la responsabilidad de ayudar a crear dentro del matrimonio unas re-

laciones semejantes a las de Cristo. La Iglesia es llamada a ministrarles a las personas envueltas en el adulterio, el divorcio y un nuevo matrimonio. Cuando se quebrantan los votos matrimoniales, es necesario que los procesos esenciales de arrepentimiento, perdón, disciplina, reconciliación y restauración formen parte, tanto como sea posible, de la vida personal y de la congregación.

- 2.2 Los cristianos desean desarrollar una vida de hogar marcada por el amor, la comprensión y el apoyo mutuo. Todas las formas de violencia doméstica y de abuso son incompatibles con la vida cristiana. Cada uno de los miembros de la familia debe practicar la sumisión mutua, tal como se enseña en Efesios 5:21-6:4.
- 2.3 La disciplina amorosa de los niños y un espíritu de colaboración en la planificación económica, social y espiritual del hogar tienen una importancia vital.

Artículo 3: El cristiano y la Iglesia

- 3.1 Los creyentes deben promover la comunidad y la comunión cristianas con franqueza y preocupación mutua, y compartiendo entre sí sus cargas. Se debe tener consideración con los que tengan opiniones que difieran. Se deben evitar las actividades cismáticas, pero cuando surjan los conflictos, los cristianos deben buscar la reconciliación, tal como se describe en Mateo 18:15-22. Es inadecuado que los cristianos envuelvan a un hermano en la fe en un litigio legal (1 Corintios 6:1).
- 3.2 Los cristianos aceptan la responsabilidad de colaborar con el ministerio de sus congregaciones y de favorecerlo, y deben asistir fielmente a los servicios de su iglesia, servir de forma activa utilizando sus talentos y capacidades, y dar de forma sistemática sus diezmos y ofrendas para el ministerio del programa de la Iglesia, tanto local como general. Se deberá evitar la participación en organizaciones que dividan su lealtad a Jesucristo y a la Iglesia, o que estén en conflicto con ellos; esto incluye la membresía en estas logias u órdenes secretas, aunque no se limita a ella.
- 3.3 Ciertas prácticas históricas en la vida de nuestra Iglesia se basan en ilustraciones de principios tomados de las Escrituras. Aunque es posible que las formas de expresión de estas ilustraciones no tengan una aplicación a nivel mundial, los principios son válidos en la vida de la iglesia. Dos ejemplos de lo anterior:
 - *En 1 Corintios 11:1-16 se exponen los principios de las relaciones divinas/humanas dentro de la comunidad de los redimidos. Estos llaman a un respeto mutuo entre aquellos que creen que la cofia de oración es una forma continua de expresar este principio, y aquellos que manifiestan este principio de otras maneras.*
 - *El ósculo santo es un símbolo de los principios bíblicos que elogian los apóstoles Pedro y Pablo. Exhortamos a los cristianos a buscar formas de expresar este amor y esta comunión.*

Artículo 4: *El cristiano y la sociedad*

- 4.1 Los cristianos debemos dar testimonio de nuestra fe en Cristo con la palabra y con las obras. El materialismo, las diversiones insanas y las prácticas de negocios negligentes no están de acuerdo con el testimonio cristiano. Las actividades en que nos ocupemos deben estar en armonía con las enseñanzas de las Escrituras. Reafirmamos la práctica de dedicar uno de cada siete días para la adoración colectiva y la renovación.
- 4.2 Los cristianos debemos dar un testimonio positivo con respecto a la paz que impregne nuestra vida diaria, y también debemos testificar contra la violencia y la guerra, manifestando de forma coherente un amor y una preocupación por todos. Puesto que el cuerpo de Cristo es internacional, el amor a nuestra propia nación es secundario con respecto a la confraternidad dentro del cuerpo de Cristo y la misión dirigida a los seres humanos de todas partes.
- 4.3 La Biblia enseña la igualdad entre todos los seres humanos, y que Cristo nos ama a todos por igual. A Dios le desagradan todas las formas de perjuicio.
- 4.4 El Nuevo Testamento enseña el privilegio y la responsabilidad que tenemos de compartir para atender a las necesidades de la humanidad. La riqueza centrada en nosotros mismos es contraria a la voluntad de Dios. Los cristianos debemos examinar de forma regular nuestro estilo de vida a la luz de la pobreza del mundo y de los principios del Nuevo Testamento como los que se encuentran en 2 Corintios 8:8-15.

Artículo 5: *La adoración y la vida congregacional*

- 5.1 Dios llama a su pueblo a la adoración colectiva (Hebreos 10:25; Salmo 92:13). La adoración honra y glorifica al Señor. Al pueblo de Dios le trae aliento y esperanza.
- 5.2 La Biblia describe una amplia variedad de formas de adorar. El enfoque primario está en el Señor por medio de la alabanza, la oración, la música, la predicación y la comunión.
- 5.3 La adoración también reúne a los cristiano para que haya confraternidad. Proporciona una oportunidad ideal para que las personas expresen su amor a Dios y su preocupación por el mundo por medio de un compartir con generosidad los recursos económicos y reafirmarse y darse aliento mutuamente en la fe. Estas expresiones de amor sincero se convierten en un poderoso testimonio a favor de la gracia de Dios.
- 5.4 La Iglesia se enriquece cuando acuden a ella las personas para reunirse en distintos ambientes. Las reuniones semanales del cuerpo colectivo dan ocasión para la celebración, la enseñanza y el evangelismo. Las reuniones en grupos pequeños son especialmente esenciales para la formación y la confraternidad. Estas incluyen actividades como los grupos de células, las clases de la escuela dominical, los grupos de oración y los grupos de jóvenes.

- 5.5 El pastor, con el apoyo de la junta directiva o de otras personas nombradas por la junta, tiene la responsabilidad de mantener el orden y el decoro en las experiencias de adoración. Las personas que dirijan los cultos de adoración siempre se deben mantener sensibles al Espíritu Santo.

SEGUNDA PARTE: EL GOBIERNO

ARTÍCULOS DE INCORPORACIÓN

Nota: En estos documentos se ha quitado parte del texto (como las declaraciones notariales) en favor del espacio y la legibilidad. Hay copias de los documentos completos en los Archivos de la BIC en el Messiah University (Mechanicsburg, Pa.).

Acta Constitutiva de los Hermanos en Cristo (1904)

Sea conocido que los debajo firmantes se han asociado con el propósito de adorar al Dios Todopoderoso bajo las reglas, la fe y los estatutos de la iglesia de “Los Hermanos en Cristo”, anteriormente conocida como “Los Hermanos del Río” y estando deseosos de realizar su incorporación bajo las provisiones de la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulada “Una Ley para proporcionar la incorporación y regulación de ciertas corporaciones”, aprobada el día 29 de abril del Año del Señor 1874, y sus suplementos, por la presente declaran, presentan y certifican que los siguientes son los propósitos, objetivos, Artículos y condiciones de la dicha asociación para y en la cual ellos desean ser incorporados.

- I. El nombre de la corporación será el de “Los Hermanos en Cristo”.
- II. El propósito por el cual se forma la corporación es adorar a Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y doctrinas de la iglesia que era conocida anteriormente como “Los Hermanos del Río” y para realizar obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero.
- III. El lugar donde se llevarán a cabo los negocios de dicha corporación es la ciudad de Harrisburg.
- IV. La Corporación deberá existir perpetuamente.
- V. Los nombres y lugares de residencia de los firmantes son como sigue:

Nombre	Dirección
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.
Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

- VI. La corporación será dirigida por una Junta de Síndicos, conocida como un Comité Ejecutivo, que constará de cinco (5) miembros. Los nombres y lugares de residencia de aquellos elegidos como síndicos para el primer año son como sigue:

Nombre	Residencia
Martin H. Oberholser	Culbertson, Pa.

Jacob K. Kreider	Lebanon, Pa.
Eli M. Engle	Columbia, Pa.
George Detweiler	Harrisburg, Pa.
S. R. Smith	Harrisburg, Pa.

VII. Los ingresos anuales de la corporación, sin contar otros que se deriven de bienes raíces, no excederán la suma de quince mil (\$15.000) dólares.

VIII. Toda propiedad, tanto real como personal, adquirida por legado o por compra, será tomada y retenida para asegurar que esté sujeta al control y disposición de los miembros laicos de la dicha corporación, o de aquellos funcionarios o representantes constituidos de la misma que serán una mayoría de miembros laicos ciudadanos de Pennsylvania, y toda disposición tomada con respecto a una propiedad real o personal será hecha por virtud de la mayoría del laicado, o bien por consenso popular o representativo.

Dan testimonio nuestras firmas y sellos en este día segundo de mayo, año del Señor de 1904.

Martin H. Oberholser	George Detweiler
Jacob K. Kreider	S. R. Smith
Eli M. Engle	

COMMONWEALTH DE PENNSYLVANIA

Condado de Dauphin

Ante mí, el Ayudante del Secretario de Escrituras del Condado de Dauphin, aparecieron en persona Jacob K. Kreider, George Detweiler y S. R. Smith, tres (3) de los firmantes del anterior y precedente certificado de incorporación de “Los Hermanos en Cristo” y de la forma señalada por la ley, reconocieron que la misma era su acto y escritura y que deseaban que la misma fuera registrada como tal.

Doy testimonio con mi firma y sello oficial, en este día segundo de mayo del Año del Señor, 1904.

WILLIAM A. MCILHENNY
Ayudante del Secretario de Escrituras

En la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin en el Término de marzo de 1904, No. 206

Y ahora este 2^{do} día de mayo del Año del Señor 1904, habiendo sido presentada ante mí el Acta Constitutiva y Certificado de Incorporación, siendo yo Juez Legal de dicho Condado, acompañada con la debida prueba de publicación del aviso de esta solicitud, tal como requiere la Ley de Reunión, certifico que he examinado de forma detenida el dicho escrito y lo he encontrado en la forma debida, y dentro de los propósitos nombrados en la primera clase especificada en la Sección Segunda de la Ley de la Asamblea General del Commonwealth

de Pennsylvania, titulado “Una Ley para proporcionar la posibilidad de Incorporación y Regulación de Ciertas Corporaciones” aprobado el 29 de abril de 1874, y los suplementos al mismo, y teniendo la misma la apariencia de hallarse dentro de la ley y no ser dañina para la comunidad, por la presente, y por recomendación de John C. Nissley, Esquire, a nombre de los peticionarios, ordeno y señalo que la dicha Acta de Fundación de “Los Hermanos en Cristo” de ahora en adelante sea y es por la presente aprobada, y que una vez registrada la misma y esta orden, los firmantes de la misma y sus asociados sean una corporación que llevará el nombre de “Los Hermanos en Cristo” para los propósitos y de acuerdo a los términos en ella expresados.

POR LA CORTE
George Kunkel
Juez

Certificado de Incorporación (1940)

En el Asunto de la Incorporación de la
CONFERENCIA GENERAL DE LOS
HERMANOS EN CRISTO.

En la Corte de Peticiones Ordinarias
del Condado de Dauphin.
No. 374 June - Término, 1940

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

SEA DADO A CONOCER que los debajo firmantes de este documento, habiéndose asociado con el propósito presentado de manera más particular de aquí en adelante, y teniendo el deseo de ser incorporados de acuerdo con las provisiones de la Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, titulado la “Ley de Corporaciones sin fines de lucro” aprobada el quinto día de mayo de 1933, y las enmiendas hechas a la misma, declaramos, presentamos y certificamos que los siguientes son los propósitos, objetivos, artículos y condiciones de la dicha Asociación, para y de acuerdo con la cual desean ser incorporados:

PRIMERO: El nombre de la Corporación será el de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

SEGUNDO: La ubicación y dirección de la Oficina Postal de su oficina inicial registrada en este Commonwealth es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.

TERCERO: El propósito por el cual se forma la corporación es el de adorar al Dios Todopoderoso, bajo las reglas, regulaciones y creencias de la Iglesia de los Hermanos en Cristo y para hacer obra evangelística y misionera en los Estados Unidos y en países del extranjero. Y dicha corporación no contempla ganancias o provecho pecuniarios, incidentales o de otra forma para sus miembros. Dicha corporación podrá, sin limitaciones en cuanto a valor, tomar, recibir y retener propiedad real y personal, incluyendo el capital o interés de

cualquier dinero u otro fondo que le sea dado, concedido, transmitido, dado en herencia, legado, u otorgado a dicha corporación, confiado a ella para el propósito o los propósitos aquí establecidos.

CUARTO: La corporación deberá existir perpetuamente.

QUINTO: Los nombres, lugares de residencia y direcciones en la Oficina Postal de cada uno de los incorporantes, de los cuales al menos tres (3) son ciudadanos de Pennsylvania, son los siguientes:

Nombres	Residencias
E. J. Swalm	Duntroon, Ontario, Canadá
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.
John H. Martin	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio
J. H. Wagaman	Upland, Calif.
O. L. Heise	Gormley, Ontario, Canadá
O. B. Ulery	Springfield, Ohio

SEXTO: Los nombres y lugares de residencia de los integrantes de la Junta Directiva de la corporación, hasta la elección de sus sucesores, serán los siguientes:

Nombres	Residencias	Tiempo
C. N. Hostetter, Jr.	Grantham, Pa.	1 año
Jacob T. Ginder	Manheim, Pa.	1 año
J. H. Wagaman	Upland, Calif.	1 año
O. B. Ulery	Springfield, Ohio	2 años
John H. Martin	Lancaster, Pa.	2 años
O. L. Heise	Gormley, Ont., Canadá	2 años
E. J. Swalm	Duntroon, Ont., Canadá	3 años
Henry K. Kreider	Campbelltown, Pa.	3 años
Harvey W. Hoke	West Milton, Ohio	3 años

SÉPTIMO: La corporación se deberá organizar sin base en acciones.

OCTAVO: Los valores que tendrá la corporación para comenzar sus funciones corporativas son:

Bienes raíces - Ninguno.

Propiedades Personales - Ninguna.

La organización será sostenida por cuotas y contribuciones de sus miembros.

NOVENO: La admisión a la membresía y los requisitos para la misma serán tal como están prescritos por los estatutos, sujetos a lo previsto por la Constitución de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

DÉCIMO: Unido a este lugar hay un Certificado del Secretario del Commonwealth de Pennsylvania, en el cual se evidencia la aprobación e inscripción del nombre de esta corporación, esto es, “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

DAMOS testimonio con nuestras firmas y sellos en este día décimo octavo de junio, Año del Señor 1940.

E. J. Swalm

Jacob T. Ginder

John H. Martin

Henry K. Kreider

Stanley R. Geib

J. H. Wagaman

O. L. Heise

Orville B. Ulery

Harvey W. Hoke

Agnes M. Geib

Decreto

Y HOY, 29 de julio de 1940, una vez debidamente ratificada, reconocida y archivada la siguiente Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 18 de julio de 1940, y habiéndole unido un Certificado procedente del Secretario del Commonwealth donde se indica que el nombre adoptado por los peticionarios para la corporación propuesta ha sido entregado y registrado en su oficina, y que una búsqueda en sus registros no ha descubierto conflicto alguno entre el nombre de la corporación propuesta y cualquier otro nombre, título o designación; que el nombre de la corporación propuesta se halla disponible, y que el mismo ha sido debidamente registrado el 10 de julio de 1940, como lo exige la Ley de Asamblea, y que dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación me ha sido debidamente presentado a mí, el abajo firmante, un Juez de Ley de dicho Condado, acompañada por la debida prueba de publicación del aviso sobre esta solicitud en el Harrisburg Telegraph, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el Dauphin County Reporter, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin el 24 de julio de 1940, respectivamente, y al menos tres (3) días antes de la presentación de esta solicitud, tal como se requiere en la Ley de Asamblea y Norma de Corte, por la presente, yo certifico que he analizado y examinado dicho escrito, y que encuentro que se halla en la debida forma, y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, bajo el título de “Ley de Corporaciones sin fines de lucro”, aprobada el 5º día de mayo de 1933, efectiva a partir del 3er día de julio de 1933, y sus enmiendas; y que la misma tiene aspecto de ser legal y de no significar un daño a la comunidad.

Por consiguiente, es ordenado y decretado que la dicha Acta Constitutiva o Certificado de Incorporación sea y es por este medio aprobada, y que al registrar la misma y esta Orden, los que se suscriben a ella y sus asociados y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean una

corporación que llevará el nombre de “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, para el propósito y de acuerdo con los términos en ella declarados.

POR LA CORTE, FRANK B. WICKERSHAM, A.L.J.

Petición de Unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo (1941)

A los Honorables Jueces de dicha Corte:

La petición de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo representa respetuosamente:

1. Que sus peticionarias han ejecutado, bajo el sello de cada corporación, Artículos de Unión con el propósito de unirse en una sola corporación sobreviviente bajo el nombre de Conferencia General de los Hermanos en Cristo.
2. Que sus peticionarias son corporaciones organizadas y existentes bajo las leyes del Commonwealth de Pennsylvania, como se describe de manera más particular en los anteriormente mencionados Artículos de Unión.
3. Que los Artículos de Unión aquí mencionados han sido presentados en la Oficina del Protonotario del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y allí permanecieron archivados al menos tres (3) días antes de la fecha de la petición de unión que contienen.
4. Que sus peticionarias han publicado aviso unido de su intención de solicitar de su Honorable Corte permiso para unirse en el Dauphin County Reporter y en el periódico Harrisburg Telegraph, pruebas de cuya publicación se hallan unidas a este documento y convertidas en parte del mismo.

POR CONSIGUIENTE, sus peticionarias solicitan de su Honorable Corte que apruebe los dichos Artículos de Unión y registre un decreto de acuerdo con dicha aprobación.

Y sus peticionarias les estarán siempre agradecidas.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS

Presidente o Moderador

J. L. MYERS

Secretario

Artículos de Unión

Sea dado a conocer que los que suscriben, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo una Ley de la Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, aprobados el 29 de abril de 1874, y suplementos de los mismos, por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, tienen el deseo de unirse en una corporación sin fines de lucro que será conocida como la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, de acuerdo con las provisiones de la Ley de Corporaciones sin fines de lucro y los suplementos de la misma, y por tanto, presentan lo siguiente:

1. El nombre de la corporación superviviente es “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”, y la ubicación y dirección de la oficina de correos de dicha corporación superviviente es Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
2. Los momentos y lugares de reunión de los miembros de las dos (2) corporaciones a unirse, en los cuales se adoptó el plan unido de fusión, las clases y períodos de avisos dados a los miembros de cada una, respectivamente, y el total de votos por los cuales fue adoptado el plan conjunto de unión son respectivamente como sigue:

Reunión de los Hermanos en Cristo realizada el jueves 3 de abril de 1941 a las 9:30 en punto, A. M., en la iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después del aviso publicado en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan de unión fue adoptado de manera unánime.

La Conferencia General de los Hermanos en Cristo se reunió el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse publicado el aviso en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y por cartas enviadas por correo a todos los miembros diez (10) días antes de la antes mencionada reunión. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

3. Los nombres y las direcciones de los directores de la corporación superviviente, los cuales actuarán como tales hasta la primera reunión regular de sus miembros, son como siguen:

Nombres	Direcciones
Henry H. Brubaker,	Mechanicsburg, Pa.

Orville B. Ulery,	Springfield, Ohio
E. J. Swalm,	Duntroon, Ont., Canadá
Jacob T. Ginder,	Manheim, Pa.
John H. Martin,	Lancaster, Pa.
Henry K. Kreider,	Campbelltown, Pa.
J. H. Wagaman,	Upland, Calif.
Harvey W. Hoke,	West Milton, Ohio
Orla L. Heise,	Gormley, Ont., Canada

4. El plan de unión se halla presentado en la Prueba Documental “A” unida a este documento y convertida en parte del mismo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las corporaciones antes dichas han firmado estos Artículos de Unión a través de sus respectivos Presidentes o Moderadores, con el sello común y los sellos corporativos unidos, tal como lo atestiguan los Secretarios respectivos, en este día 9 de junio de 1941.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS
Presidente o Moderador
J. L. MYERS
Secretario

Plan Conjunto de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo

La Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada bajo la Ley de Corporaciones sin fines de lucro por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 29 de julio de 1940, y los Hermanos en Cristo, una corporación de Pennsylvania incorporada por la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el 2 de mayo de 1904, se unirán para formar la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, siendo la CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO la corporación superviviente, con los propósitos y de acuerdo con los términos que se declaran a continuación:

1. El nombre de la corporación superviviente será “CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO”.

2. La ubicación y dirección en la oficina de correos de la corporación superviviente en este Commonwealth será Messiah Rescue and Benevolent Home, 2001 Paxton Street, Harrisburg, Pennsylvania.
3. La corporación superviviente existirá de manera perpetua.
4. Los propósitos, objetos, artículos y condiciones tal como se presentan en los Artículos de Incorporación de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo serán los mismos en el plan de unión y se convertirán en parte del mismo.
5. La solicitud de unión será hecha por las corporaciones que se desean unir en la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania.
6. Todas las propiedades, reales, personales y mixtas, se hallarán bajo la supervisión y el control de la corporación superviviente, la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y todas las deudas y obligaciones serán asumidas por la corporación superviviente de acuerdo con la Constitución y los Estatutos de dicha corporación superviviente.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por C. N. HOSTETTER, JR.
Presidente
ORVILLE B. ULERY
Secretario

HERMANOS EN CRISTO

Atestiguado: Por CHARLIE B. BYERS
Presidente o Moderador
J. L. MYERS
Secretario

Por la presente certifico que el plan de unión que aparece a continuación por parte de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo fue adoptado de manera unánime en una reunión celebrada el jueves 3 de abril de 1941, a las 9:30 en punto, A. M., en la Iglesia de Antrim, cerca de Greencastle, Pennsylvania, después de haberse publicado el aviso correspondiente en el Evangelical Visitor, el órgano oficial de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por el correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

HERMANOS EN CRISTO
Por J. L. MYERS
Secretario

Por la presente certifico que el plan que aparece a continuación de unión entre la Conferencia General de los Hermanos en Cristo y los Hermanos en Cristo, fue adoptado de manera

unánime en una reunión celebrada el miércoles 4 de junio de 1941, a las 9:15 en punto, A. M., en Milford, Indiana, después de haberse publicado aviso escrito en el *Evangelical Visitor*, el órgano oficial de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, y enviado en carta por correo a cada uno de los miembros diez (10) días antes de la reunión antes mencionada. El plan conjunto de unión fue adoptado de manera unánime.

CONFERENCIA GENERAL DE LOS HERMANOS EN CRISTO

POR ORVILLE B. ULERY

Secretario

Decreto

Y AHORA, esto es, este día 30 de junio de 1941, una vez debidamente reafirmados, reconocidos y registrados los Artículos de Unión de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo, una organización sin fines de lucro, en la Oficina del Protonotario de la Corte de Peticiones Ordinarias del Condado de Dauphin, Pennsylvania, el día 24 de junio de 1941, y habiendo unido a ellos una copia certificada del plan conjunto de unión, debidamente ejecutado por las corporaciones constituyentes, y habiéndome sido presentados dichos Artículos de Unión a mí, el debajo firmante, un juez de la ley de dicho Condado y Estado, habiendo sido acompañados dichos Artículos con la prueba debida de publicación del aviso sobre una solicitud de unión en el *Harrisburg Telegraph*, un periódico de circulación general, publicado en dicho Condado de Dauphin, y en el *Dauphin County Reporter*, el periódico legal publicado en dicho Condado de Dauphin, en el día 25 de junio de 1941 respectivamente, y al menos tres (3) días anteriores a la presentación de esta solicitud de unión, tal como lo exige la Ley de Asamblea y Normas de la Corte, por la presente certifico que he analizado y examinado dichos Artículos de Unión y la solicitud para su aprobación, y que los encuentro en la forma debida y dentro de los propósitos expresados en la Ley de Asamblea General del Commonwealth de Pennsylvania, de título “La Ley de Corporaciones sin fines de lucro”, aprobada el quinto día de mayo de 1933, y sus enmiendas, y que los Artículos de Unión tienen el debido aspecto legal y no significan perjuicio alguno para la comunidad.

POR CONSIGUIENTE, por moción de William H. Earnest, Esquire, y después de considerar lo anterior, SE ORDENA Y DECRETA que dichos Artículos de Unión sean aprobados, y por la presente lo son, y que, después de registrados dichos Artículos de Unión y esta orden, los interesados y sus asociados, y los sucesores de ellos y de sus asociados, sean unidos en una corporación superviviente cuyo nombre será Conferencia General de los Hermanos en Cristo para los propósitos y de acuerdo con los términos expuestos en el Certificado de Incorporación de dicha Conferencia General de los Hermanos en Cristo.

POR LA CORTE

WM. M. Hargett, P.J.

22 de julio de 1941

Registro de las Incorporaciones de las Conferencias Regionales

CONFERENCIA	LUGAR DE INCORPORACIÓN	FECHA DE INCORPORACIÓN	UBICACIÓN DE LA INCORPORACIÓN
Allegheny	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1097 Período de marzo 1960	16 de junio de 1960	Charter Book Z, P. 441. Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin, PA
Atlántico	Court of Common Pleas Dauphin County, Harrisburg, PA No. 1096 Período de marzo 1960	16 de junio de 1990	Charter Book Z, P. 453, Office for Recording of Deeds, etc., County of Dauphin PA
Grandes Lagos (antes Central)	Columbus, OH Artículos de Incorporación, Central Conference of the Brethren in Christ Church, Inc. No. 288585	1º de marzo de 1960	Recorded in the office of the Secretary of State, on Roll B. 145, at Frame 314 of the records of Incorporation and Mis- cellaneous Filings.
Medio Oeste	Court: Dickinson County Abilene, KS	31 de marzo de 1960	Book 139, Page 582, Office of Register of Deeds, Dickinson Coun- ty, KS
Pacífico	Court: San Bernardino County	8 de septiembre de 1960	File # 10, 448, County of San Bernardino, CA, September 29, 1960 Filed, Sacramento, CA, September 26, 1960, under Corporation # 402 896.
Sureste	Commonwealth of Virginia Richmond, VA Department of State Tallahassee, FL	30 de abril de 1991 10 de marzo de 2018	Commonwealth of Virginia Office of the State Corporation Commission. State of Florida Department of State Division of Corporations
Susquehanna	Department of State Harrisburg, PA	25 de marzo de 1991	In the Minute Book of the Department of State of PA

ESTATUTOS

Artículo 1: Nombre, propósito, Doctrina y Gobierno, y Oficina

1.1 Nombre

Estos son los Estatutos de la Conferencia General de los Hermanos en Cristo («HEC EE.UU.» u «Organización»), una Corporación de Pennsylvania sin fines de lucro. La Organización también opera bajo los nombres registrados de «Brethren in Christ U.S.» y «BIC U.S.» La Organización ha sido reconocida como una organización exenta de impuestos tal como se describe en la sección 501(c)(3) del Código de Rentas Internas.

1.2 Propósito

El propósito de la Iglesia de los Hermanos en Cristo consiste en promover una comunión de creyentes cuyo objetivo sea adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio a todas las naciones.

1.3 Doctrina y Gobierno

La doctrina y la gobernanza de los HEC EE.UU., sus Conferencias Regionales y sus congregaciones se hallan expuestos en un *Manual de Doctrina y Gobierno* (“MDG”, o “el Manual”). Las disposiciones del MDG se interpretarán de conformidad con la ley del Commonwealth de Pennsylvania, sin dar efecto a los principios de conflicto de leyes.

1.3.1 Doctrina

1.3.1.1 En el *Manual de Doctrina y Gobierno* se hallan incluidos los Artículos de Fe y Doctrina de los HEC EE.UU. Los Artículos de Fe y Doctrina solo podrán ser enmendados por un voto de mayoría de los dos tercios en dos reuniones bienales sucesivas de la Asamblea General de los HEC EE.UU. («General Assembly»).

1.3.1.2 Se podrán incluir otras secciones relacionadas con la doctrina de los HEC EE.UU. en el *Manual de Doctrina y Gobierno* por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General, y podrán ser enmendadas o rechazadas por la misma.

1.3.2 Gobierno

1.3.2.1 El *Manual de Doctrina y Gobierno* contiene los Artículos de Incorporación de los HEC EE.UU., los cuales se podrán enmendar por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General.

- 1.3.2.2 El *Manual de Doctrina y Gobierno* contiene también estos Estatutos, los cuales podrán ser enmendados tal como se indica en el Artículo 14.
- 1.3.2.3 Se podrán incluir otras secciones relacionadas con el gobierno de los HEC EE.UU. en el *Manual de Doctrina y Gobierno* por un voto de mayoría de los dos tercios de la Asamblea General, y podrán ser enmendados, suspendidos o rechazados por la misma.

1.4 Oficinas

Las oficinas registradas de los HEC EE.UU. se encuentran en 431 Grantham Road, Mechanicsburg, Pennsylvania 17055-5812. Se podrán enviar comunicaciones a esa dirección, o por correo electrónico a bic@bicus.org. Esta Organización podrá mantener oficinas adicionales en los lugares que determine la Junta de la Conferencia General por medio de una resolución.

Artículo 2: La Asamblea General

2.1 Propósito

Los pastores y delegados de las congregaciones de los Hermanos en Cristo en los Estados Unidos se reunirán en Asamblea General para celebrar y facilitar la obra de Dios por medio de los HEC EE.UU.

2.2 Poderes

La Asamblea General está autorizada para:

- 2.2.1 Dar a conocer y celebrar la obra de Dios por medio de los HEC EE.UU.
- 2.2.2 Dialogar acerca de cuestiones relacionadas con el ministerio de los HEC EE.UU.
- 2.2.3 Enmendar, revocar o suspender cualquier parte del MDG
- 2.2.4 Establecer el número y los límites de las Conferencias Regionales de los HEC EE.UU. («Conferencias Regionales»)
- 2.2.5 Nombrar a los miembros para la Junta de la Conferencia General
- 2.2.6 Nombrar al Director Nacional de los HEC EE.UU.

2.3 Reuniones

- 2.3.1 La Asamblea General se reunirá bienalmente.
- 2.3.2 El Consejo de Liderazgo determinará el día, la hora y la ubicación geográfica de cada reunión de la Asamblea General y, al menos 180 días antes de la Asamblea, en lugar de todo otro aviso exigido por estos Estatutos, pero congruente con el

Artículo 8.1, hará que el Director Nacional les dé aviso sobre el día, la hora y la ubicación geográfica de la reunión a los pastores y las congregaciones de los HEC EE.UU. a través de los medios adecuados que designe el Consejo de Liderazgo.

- 2.3.3 El Consejo de Liderazgo, en consulta con la Junta de la Conferencia General, planificará el programa y la agenda para la Asamblea General.
- 2.3.4 El Director Nacional o la persona nombrada por el Director Nacional moderará las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.5 El Consejo de Liderazgo nombrará a uno o varios moderadores adjuntos para que sirvan en las reuniones de la Asamblea General.
- 2.3.6 Los miembros presentes en toda reunión debidamente convocada constituirán un quórum.

2.4 Los miembros votantes

Serán miembros votantes de la Asamblea General los siguientes:

- 2.4.1 **Delegados.** Cada congregación podrá designar como delegados a las siguientes personas:
 - 2.4.1.1 Un miembro de la junta de gobierno de la congregación.
 - 2.4.1.2 Dos miembros de la congregación por los primeros 100 miembros o fracción de esta cantidad.
 - 2.4.1.3 Un miembro adicional de la congregación por cada 100 miembros adicionales o fracción de esa cantidad.
- 2.4.2 **Ministros asignados.** Un Ministro Asignado ha sido asignado por acción del Consejo de Liderazgo para servir en una de estas categorías:
 - 2.4.2.1 Ministro que sirve como pastor
 - 2.4.2.2 Ministro que sirve como pastor asociado o asistente
 - 2.4.2.3 Ministro bajo nombramiento como misionero
 - 2.4.2.4 Ministro con permiso de ausencia para continuar sus estudios
 - 2.4.2.5 Ministro que sirve a una organización intereclesial
 - 2.4.2.6 Ministro bajo un nombramiento especial reconocido por el Consejo de Liderazgo (p.ej., evangelista, consejero, capellán)
- 2.4.3 **Miembros de la Junta de la Conferencia General, el Consejo de Liderazgo y las Comisiones de los HEC EE.UU.**
- 2.4.4 **Personas con credencial de Ministro Retirado.**

- 2.4.5 **El Director Ejecutivo de la Fundación de los Hermanos en Cristo** o la persona que el Director Ejecutivo nombre.
- 2.4.6 **Los Funcionarios en puestos de Dirección Ejecutiva.** Cada una de las organizaciones que tienen una Relación de Pacto con los HEC EE.UU. podrá nombrar como miembro a su Funcionario Ejecutivo Principal o al que este nombre.
- 2.4.7 **Miembros Honorarios.** La Asamblea General, con el consentimiento de los miembros votantes, les podrá otorgar una membresía honoraria a otros.

Artículo 3: *La Junta de la Conferencia General*

3.1 Propósito

La Junta de la Conferencia General (la «Junta», compuesta por los «Miembros de la Junta») es la Junta Directiva de los HEC EE.UU. La Junta supervisará la misión y el ministerio de los HEC EE.UU. y tendrá plenitud de poderes para fijar y dirigir las normas que gobiernen los asuntos de los HEC EE.UU.

3.2 Poderes

- 3.2.1 Todos los poderes de los HEC EE.UU. serán ejercidos por la Junta o bajo su autoridad, con excepción de los poderes que estén reservados a la Asamblea General, que son el poder de enmendar, rechazar o suspender cualquier parte del MDG, y el poder de fijar el número y los límites de las Conferencias Regionales de los HEC EE.UU.
- 3.2.2 La Junta puede nombrar agentes de la Organización con poderes para realizar actos o deberes en nombre de la Corporación como la Junta lo considere adecuado, en acuerdo con estos Estatutos, y en la extensión que lo autorice la ley.
- 3.2.3 A menos que estos Estatutos dispongan algo diferente, la Junta podrá autorizar a cualquier funcionario o agente para que negocie cualquier contrato, entre en cualquier contrato y ejecute y entregue cualquier instrumento bajo el nombre de y a nombre de esta Organización. Dicha autoridad podrá ser general, o limitada a una situación específica; y a menos que así lo autorice la Junta, o de acuerdo con el Artículo 3.2, ningún funcionario, agente o empleado tendrá poder o autoridad alguna para obligar a esta Organización por medio de ningún contrato o compromiso, o para garantizar su crédito, o hacerla financieramente responsable con cualquier propósito o en cualquier cantidad fuera de los fondos presupuestados que se hallen bajo la responsabilidad de ese empleado.
- 3.2.4 Todo funcionario, miembro de comité, empleado o agente de otro tipo de la Organización puede ser despedido, con causa o sin ella, por la Junta, pero

dicho despido se hará sin perjuicio en cuanto a los derechos de contrato de una persona así despedida, si es que tiene alguno.

3.3 Los deberes de la Junta

La Junta tiene la responsabilidad de:

- 3.3.1 Aprobar la nominación para Director Nacional, según el Artículo 3.5.2.2, y supervisar la labor del Director Nacional.
- 3.3.2 Aprobar las nominaciones para Obispos Regionales, según el Artículo 4.2.3.
- 3.3.3 Nombrar al Director de las Misiones Mundiales y al Director de Finanzas, según el Artículo 4.2.4.
- 3.3.4 Presentarle a la Asamblea General recomendaciones en cuanto a su actuación.
- 3.3.5 Supervisar las finanzas y las propiedades reales y personales de los HEC EE.UU.
- 3.3.6 Relacionarse con organizaciones que no dependan directamente de una Conferencia Regional.

3.4 Los Miembros de la Junta

- 3.4.1 **Número y requisitos.** La Junta tendrá no menos de diez Miembros de la Junta, todos con un mínimo de 18 años de edad y miembros de una congregación de los HEC EE.UU. Al menos la mitad de los Miembros de la Junta no deberán ser empleados de los HEC EE.UU. o de una congregación de los HEC EE.UU. El Obispo de cada Conferencia Regional, en consulta con la Junta Directiva de la Conferencia Regional, recomendará a la Junta de la Conferencia General una persona de una congregación de esa Conferencia Regional para que sirva en la Junta de la Conferencia General; esta persona, al ser nombrada, será identificada como «el miembro de la junta procedente de la Conferencia Regional (nombre)».
- 3.4.2 **Nombramiento.** La Junta propondrá a todos los Miembros nuevos de la Junta. De entre esos nombres propuestos, la Asamblea General nombrará a los Miembros de la Junta. El nombramiento de un Miembro de la Junta designado como «el miembro de la junta procedente de la Conferencia Regional (nombre)» también estará sujeto a confirmación por parte de la Conferencia Regional señalada.
- 3.4.3 **Renuncias.** Todos los Miembros de la Junta podrán renunciar en cualquier momento, presentándole aviso por medio de un documento escrito al Presidente o el Secretario de esta Organización. Dicha renuncia tendrá efecto a partir de la fecha en que se reciba este aviso, o en un momento posterior si así se especifica en él, y, a menos que se especifique otra cosa en el documento, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para que se haga efectiva. «Docu-

mento escrito» indica la inscripción en un medio tangible o el almacenaje en un medio electrónico o de otro tipo y recuperable de forma perceptible.

- 3.4.4 **Vacantes.** Toda vacante o vacantes que se produzcan en la Junta por causa de muerte, renuncia, eliminación, descalificación o cualquier otra causa, pueden ser llenadas por un voto mayoritario de los Miembros restantes de la Junta, y cada persona así nombrada comenzará a servir como Miembro de la Junta de manera inmediata y servirá durante el resto del período no expirado, aunque no más allá de la conclusión de la siguiente reunión de la Asamblea General, a menos que su nombramiento sea confirmado en dicha siguiente Asamblea General.
- 3.4.5 **Eliminación.** Se puede eliminar a un Miembro de la Junta de su cargo en cualquier momento, con causa o sin ella, por medio de un voto mayoritario de la Junta. Al Miembro de la Junta que se elimine de esta manera no se le concederá derecho alguna a una vista legal, ni el derecho a apelar contra su eliminación. Se deberá avisar de la decisión al Miembro de la Junta que es eliminado, y a la Junta, por medio de documento escrito.
- 3.4.6 **Duración del cargo.** Cada uno de los Miembros de la Junta (con la excepción del Director Nacional) servirá durante un período de cuatro años, y no podrá servir durante más de tres períodos consecutivos de cuatro años. En cuanto a los períodos incompletos, la Junta podrá instituir también un período de dos años para ciertos Miembros de la Junta en particular. Un Miembro de la Junta que termine una parte no expirada de un período que ha quedado vacante, o que sirva durante uno o más períodos de dos años, no podrá servir por más de 14 años consecutivos. A menos que un Miembro de la Junta haya sido nombrado para llenar una vacante, los períodos comienzan y terminan de forma inmediata después de la conclusión de la Asamblea General.
- 3.4.7 **Miembro *ex officio* de la Junta.** El Director Nacional será Miembro *ex officio* y sin derecho a voto de la Junta.

3.5 Funcionarios Corporativos

- 3.5.1 **Funcionarios de la Junta.** Los funcionarios de la Junta serán un presidente, un asistente al presidente, un tesorero y un secretario. Los oficios de tesorero y de secretario podrán ser desempeñados por la misma persona. Estos funcionarios también serán funcionarios corporativos y constituirán el Comité Ejecutivo de la Junta.
- 3.5.1.1 *Requisitos.* Solo se podrán nombrar como funcionarios de la Junta aquellos miembros de la Junta de la Conferencia General que no estén empleados por los HEC EE.UU. o por una congregación de los HEC EE.UU.

- 3.5.1.2 *Nombramiento y Duración de sus Funciones.* Los funcionarios de la Junta serán nombrados bienalmente por un voto mayoritario de la Junta de la Conferencia General en la última reunión de la Junta fijada regularmente antes de la Asamblea General, y ocuparán su función al concluir la Asamblea General. Cada uno de dichos funcionarios ocupará su cargo hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General. En caso de vacante, la Junta nombrará por voto mayoritario a un nuevo funcionario, el cual servirá hasta la conclusión de la siguiente Asamblea General.
- 3.5.1.3 *Renuncias.* Todo funcionario podrá renunciar en cualquier momento y lo hará entregando aviso escrito a la Junta, o al Presidente o el Secretario de esta Organización. Toda renuncia de este tipo será efectiva a partir de la fecha en que se reciba dicho aviso o de cualquier fecha posterior que se especifique en él y, a menos que en dicho documento se especifique algo distinto, no será necesaria la aceptación de dicha renuncia para que esta se haga efectiva.
- 3.5.1.4 *Vacantes.* La Junta llenará la vacante que se produzca en cualquier función a causa de muerte, renuncia, eliminación, descalificación o cualquier otra causa.
- 3.5.1.5 *El Presidente de la Junta.* El Presidente de la Junta actuará de moderador en las reuniones de la Junta y desempeñará otras responsabilidades que le pueda pedir de tiempo en tiempo la Junta.
- 3.5.1.6 *El Asistente al Presidente.* El Asistente al Presidente servirá en ausencia del Presidente de la Junta y asistirá al Presidente según se solicite de él.
- 3.5.1.7 *El Secretario.* El Secretario asistirá a las reuniones de la Junta y se encargará de que el resultado de todas las votaciones de la Junta quede registrado en las actas de la Junta, en un libro o libros que se llevará con este propósito; y realizará todos los deberes relacionados con el oficio del Secretario, y los otros deberes que de tiempo en tiempo le asignen la Junta o su Presidente.
- 3.5.1.8 *El Tesorero.* El Tesorero se encargará de la custodia de los fondos o de otras propiedades de la Organización y desempeñará los demás deberes que le puedan asignar de tiempo en tiempo la Junta o el Presidente.
- 3.5.2 **Los administradores que son funcionarios corporativos.** El Director Nacional y el Director de Finanzas serán funcionarios corporativos de los HEC EE.UU.
- 3.5.2.1 El Director Nacional es el Presidente Ejecutivo de los HEC EE.UU., responde ante la Junta por medio de su Presidente, y es responsable de:

- 3.5.2.1.1 Dirigir el equipo de personal de los HEC EE.UU.
- 3.5.2.1.2 Servir como el principal vocero de los HEC EE.UU.
- 3.5.2.1.3 Comunicarle visión y dirección a los HEC EE.UU.
- 3.5.2.2 El Director Nacional será nominado por un comité de búsqueda nombrado por la Junta de la Conferencia General, aprobado por la Junta de la Conferencia General y nombrado por los miembros votantes de la Asamblea General.
- 3.5.2.3 El Director Nacional, a quien le es dada la responsabilidad de ser el presidente ejecutivo para el manejo de esta Organización, tendrá en esta capacidad la autoridad para firmar acuerdos y contratos, abrir cuentas de banco y de ahorros y negociar empleos cuando la Junta determine por resolución que se necesite para que la Organización actúe con eficacia. Al Director Nacional se le encomienda el uso de buen juicio para determinar cuáles cuestiones son cuestiones principales que necesitan acción por parte de la Junta.
- 3.5.2.4 El Director de Finanzas es el principal funcionario financiero de los HEC EE.UU., rendirá cuentas al Director Nacional y es responsable de:
 - 3.5.2.4.1 Supervisar las operaciones financieras de los HEC EE.UU.
 - 3.5.2.4.2 Asegurarse de tener una información financiera adecuada para los HEC EE.UU.
- 3.5.2.5 El Director de Finanzas será nominado y nombrado según el proceso que aparece en el Artículo 4.2.4.
- 3.5.3 **Poderes generales.** Todos los funcionarios de los HEC EE.UU., entre ellos y con la Organización, tendrán respectivamente una autoridad y realizarán unas acciones para el manejo de los negocios y los asuntos de esta Organización según lo determinen las resoluciones de la Junta, o en ausencia de provisiones de control en las resoluciones de la Junta, según lo que indiquen estos Estatutos.
- 3.5.4 **Compensación.** Con la excepción del Director Nacional y el Director de Finanzas, los Funcionarios Corporativos sirven en general sin recibir compensación.

3.6 Las reuniones de la Junta

- 3.6.1 **Las reuniones regulares.** La Junta de la Conferencia General celebrará al menos dos reuniones fijadas de manera regular en cada año calendario. El Presidente de la Junta y el Director Nacional decidirán la fecha, la hora y la localización geográfica de cada reunión y se dará aviso de ellas con un mínimo de 120 días antes de cada reunión.

- 3.6.2 **Las reuniones especiales.** Las reuniones especiales de la Junta pueden ser convocadas por el Presidente, dando un aviso mínimo de cinco días antes de cada reunión.
- 3.6.3 **Aviso de las reuniones.** Se dará aviso de las reuniones de la manera que se describe en el Artículo 8.
- 3.6.4 **La agenda.** La agenda de cada reunión de la Junta será determinada por el Presidente de la Junta, en consulta con el Director Nacional.
- 3.6.5 **Las reuniones por medio de la tecnología electrónica.** Las personas pueden participar en una reunión de la Junta por medio de la tecnología electrónica, tal como se describe en el Artículo 8.5.
- 3.6.6 **La votación.** Cada Miembro de la Junta tendrá derecho a emitir un voto. Se necesitará un voto mayoritario de los Miembros de la Junta presentes y con derecho al voto para poder tomar acción.
- 3.6.7 **Quórum.** Deberá estar presente una mayoría de los Miembros de la Junta en cada reunión para que estos puedan constituir un quórum. En ausencia de un quórum, una mayoría de los Miembros de la Junta presentes y con derecho al voto podrá posponer la reunión de tiempo en tiempo hasta que se halle presente un quórum.

3.7 Los Comités de la Junta

- 3.7.1 **La autoridad de los comités.** La Junta podrá formar comités para cumplir de manera efectiva con sus responsabilidades y para tratar asuntos como el gobierno, las finanzas y el personal. Todos los comités serán consultivos, excepto en el caso y en la extensión en que la Junta delegue en ellos por resolución una autoridad específica para tomar acción.
- 3.7.2 **Composición de los Comités.** Cada comité tendrá un mínimo de tres miembros, y al menos uno de ellos deberá ser miembro de la Junta.
- 3.7.3 **El Comité Ejecutivo.** Deberá existir un Comité Ejecutivo formado por los funcionarios de la Junta.
- 3.7.4 **Nombramiento de los Miembros de los Comités.** Con la excepción del Comité Ejecutivo, el Presidente de la Junta nominará y la Junta nombrará a todos los miembros de los comités.

3.8 Responsabilidades de los Miembros de la Junta y los Funcionarios

- 3.8.1 **Limitación de la responsabilidad personal de los Miembros de la Junta y los Funcionarios.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización no será personalmente responsable como tal por los daños monetarios causados por alguna acción tomada, o una acción que no se ha llegado a tomar, a menos que:

esta persona haya violado o dejado de realizar los deberes de su oficio, tal como se definen a continuación en el Artículo 3.8.2 y cuando la violación o la inacción constituya provecho propio, conducta incorrecta voluntaria o negligencia temeraria. Lo provisto en esta sección no se aplicará a (a) la responsabilidad u obligación de un Miembro de la Junta o funcionario de acuerdo con una ley de lo criminal; o a (b) la responsabilidad de un Miembro de la Junta en cuanto al pago de impuestos de acuerdo con la ley local, estatal o federal.

- 3.8.2 **Norma de cuidado y confianza justificable.** Un Miembro de la Junta o funcionario de esta Organización se hallará en una relación de confianza con la Organización, y cumplirá con sus deberes, incluyendo sus deberes como miembros de un comité de la Junta en el cual esté sirviendo de buena fe, en una manera en que esta persona cree de forma razonable que sea favorable a los mejores intereses de la Organización, y con el nivel de cuidado, incluyendo una investigación razonable, habilidad y diligencia, como las que usaría una persona de prudencia ordinaria bajo unas circunstancias similares. En el cumplimiento de sus deberes un Miembro de la Junta o funcionario tendrá derecho a confiar en la buena fe en cuanto a información, opiniones, informes o declaraciones, incluyendo las declaraciones financieras y otros datos de finanzas, en cada caso preparados o presentados por cualquiera de las siguientes personas: Uno o más funcionarios o empleados de la Organización, a los cuales esta persona considera de forma razonable dignos de confianza y competentes en las cuestiones presentadas; consejeros, contadores públicos u otras personas en aquellos asuntos que esta persona considera dentro de la competencia profesional o experta de dicha persona; un comité de la Junta en el cual esta persona no sirve, debidamente designado de acuerdo a la ley, y en los asuntos que se hallen dentro de la autoridad que se le ha encomendado, y cuyo comité esta persona cree de manera razonable como digno de confianza. No se debe considerar que un Miembro de la Junta o funcionario está actuando de buena fe, si este tiene conocimientos relacionados con el asunto en cuestión que harían que su confianza no estuviera justificada.

Artículo 4: *El Consejo de Liderazgo*

4.1 Propósito

El Consejo de Liderazgo le proporcionará liderazgo a los HEC EE.UU., sujeto a la Junta de la Conferencia General.

4.2 La organización

- 4.2.1 El Consejo de Liderazgo estará compuesto por el Director Nacional (quien actúa

como presidente); todos los/las obispos/as regionales; el Director de Misiones Mundiales; y el Director de Finanzas. Las calificaciones bíblicas para los líderes de la iglesia se enumeran en 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Los miembros del Consejo de Liderazgo serán elegidos teniendo en cuenta la experiencia, los dones y la capacidad de liderazgo administrativo. Serán personas de madurez espiritual, sabiduría y buen juicio. Modelarán relaciones que demuestren apoyo, cuidado y amor, y que comuniquen valores bíblicos y un estilo de vida cristiano a la familia inmediata, la Iglesia y el mundo. Deben ser capaces de responder de manera ejemplar a las críticas, los conflictos y el estrés, modelando el comportamiento que se espera de los demás.

- 4.2.2 El Director Nacional será nombrado de acuerdo con el proceso descrito en el Artículo 3.5.2.2. El Director Nacional le rendirá cuentas a la Junta de la Conferencia General por medio de su Presidente.
- 4.2.3 Cada uno de los Obispos Regionales será nominado por un comité de búsqueda compuesto por el Director Nacional (quien sirve como presidente), la Junta Directiva de la Conferencia Regional en la cual el Obispo Regional va a servir, y aquellos que sean nombrados para formar esta junta. El comité de búsqueda deberá presentar a su nominado ante la Junta de la Conferencia General. Después de su aprobación por la Junta de la Conferencia General, el nominado será nombrado por los miembros votantes de la reunión anual de negocios de la Conferencia Regional. Cada uno de los Obispos Regionales rendirá cuentas ante el Director Nacional.
- 4.2.4 El Director de las Misiones Mundiales y el Director de Finanzas serán nominados por el Consejo de Liderazgo, acto ejercitado después de consulta con la Comisión o el Comité adecuados, y serán nombrados por la Junta de la Conferencia General. Estos directores rendirán cuentas ante el Director Nacional.
- 4.2.5 Los miembros del Consejo de Liderazgo servirán a voluntad de la Junta de la Conferencia General, ejercida después de consulta con el Director Nacional. Al menos cada dos años, el Director Nacional deberá organizar una evaluación del rendimiento de cada uno de los miembros del Consejo de Liderazgo, que entregará a la Junta de la Conferencia General.
- 4.2.6 Cuando haya una vacante en el Consejo de Liderazgo, la Junta de la Conferencia General podrá nombrar un miembro provisional para que sirva en este puesto hasta que se nombre un miembro de reemplazo para el Concilio, según el proceso que se describe en este artículo.

4.3 Deberes

- 4.3.1 Discernir y comunicar el propósito y las prioridades estratégicas de los HEC

EE.UU. y exhortar a las congregaciones y las Conferencias Regionales para que los sigan.

- 4.3.2 Proveer lo necesario para las reuniones de la Asamblea General, tal como se describe en el Artículo 2.3.
- 4.3.3 Supervisar la labor de las comisiones, como se describe en el Artículo 5.
- 4.3.4 Asignar los ministros a sus papeles dentro de los HEC EE.UU.
- 4.3.5 Establecer equipos por departamentos y grupos de trabajo según se considere necesario para el funcionamiento eficaz y el crecimiento de los HEC EE.UU.

4.4 Rendición de cuentas

El Consejo de Liderazgo rendirá cuentas a la Junta de la Conferencia General por medio del Director Nacional.

Artículo 5: Las comisiones

Las comisiones aconsejan y supervisan en aspectos específicos del ministerio para los HEC EE.UU. La Comisión para las Misiones Mundiales y la Comisión de Ministerio y Doctrina son comisiones permanentes. El Consejo de Liderazgo podrá formar otras comisiones adicionales con propósitos específicos.

5.1 La Comisión para las Misiones Mundiales

- 5.1.1 **Propósito.** La Comisión para las Misiones Mundiales servirá bajo la autoridad del Consejo de Liderazgo y en su nombre supervisando los alcances transculturales de los HEC EE.UU.
- 5.1.2 **Organización.** El Director de las Misiones Mundiales estará al frente de la Comisión, la cual contará con un mínimo de cinco miembros. Los miembros serán nominados por el Director de las Misiones Mundiales, después de consultar con la Comisión y con el Consejo de Liderazgo, y serán nombrados por la Junta de la Conferencia General. El Director Nacional será miembro *ex officio* y sin derecho al voto en esta Comisión.
- 5.1.3 **Deberes.** La Comisión deberá:
 - 5.1.3.1 Recomendar posibles lugares para misiones transculturales al Consejo de Liderazgo para que los apruebe, y apruebe también los planes estratégicos para esos lugares.
 - 5.1.3.2 Revisar y proporcionar la contabilidad para las obras transculturales existentes.

- 5.1.3.3 Asistir al Director de las Misiones Mundiales en la valoración de las tendencias y oportunidades misionológicas actuales.
- 5.1.3.4 Asistir al Director de las Misiones Mundiales y al Consejo de Liderazgo en la exhortación a la Iglesia para que sostenga el alcance transcultural.
- 5.1.3.5 Hacer recomendaciones al personal de las Misiones Mundiales que asistirá en el reclutamiento, la ubicación y el sostenimiento del personal global y transcultural.
- 5.1.4 **Rendición de cuentas.** La Comisión le rendirá cuentas al Consejo de Liderazgo por medio del Director de las Misiones Mundiales.

5.2. La Comisión de Ministerio y Doctrina

- 5.2.1 **Propósito.** La Comisión de Ministerio y Doctrina servirá bajo la autoridad del Consejo de Liderazgo y en su nombre, supervisando la preparación y entrega de credenciales a los ministros de los HEC EE.UU. y asegurando la conservación de la integridad doctrinal de la Iglesia.
- 5.2.2 **Organización.** El Director Nacional, o la persona que el Director Nacional nombre, estará al frente de la Comisión. El Obispo de cada Conferencia Regional, en consulta con la Junta Directiva de la Conferencia Regional, le recomendará a la Junta de la Conferencia General una persona de esa Conferencia Regional para que sirva en la Comisión. Estas personas deben ser espiritualmente maduras y tener experiencia en el ministerio. Deberán ser personas ordenadas, calificadas en la teología y el liderazgo y en sintonía con los distintivos doctrinales de la denominación. El Director Nacional será miembro *ex officio* de la Comisión, sin derecho al voto.
- 5.2.3 **Deberes.** La Comisión cumplirá con los siguientes deberes:
 - 5.2.3.1 Desarrollar y supervisar un programa para la preparación de los ministros al servicio en los HEC EE.UU.
 - 5.2.3.2 Administrar las funciones de entrega de credenciales ministeriales de los HEC EE.UU. de parte del Consejo de Liderazgo, el cual tiene autoridad para entregar credenciales.
 - 5.2.3.3 Revisar y resolver las cuestiones críticas de las doctrina y práctica en los HEC EE.UU.
- 5.2.4 **Rendición de cuentas.** La Comisión le deberá rendir cuentas al Consejo de Liderazgo.

Artículo 6: Las Conferencias Regionales

6.1 Propósito

Las Conferencias Regionales son las unidades geográficas de los HEC EE.UU. y deberán funcionar de una manera que esté de acuerdo con el MDG. La Asamblea General establecerá el número y los límites geográficos de cada una de las Conferencias Regionales de acuerdo con las recomendaciones de la Junta de la Conferencia General.

6.2 Organización

Las Conferencias Regionales le rendirán cuentas a los HEC EE.UU. de la manera que sigue:

- 6.2.1 Un Obispo Regional proporcionará el liderazgo administrativo de cada una de las Conferencias Regionales.
- 6.2.2 Una Junta Directiva de cada Conferencia Regional aconsejará al Obispo, funcionará como la junta legal de directores de la Conferencia Regional bajo el liderazgo del Obispo y realizará otras funciones descritas en sus estatutos como Conferencia Regional.

6.3 Gobierno

- 6.3.1 Se realizará al menos una reunión de negocios en cada Conferencia Regional («Reunión Anual») dentro de cada año calendario. Los pastores y delegados de las congregaciones que forman la Conferencia Regional se reunirán para:
 - 6.3.1.1 Compartir y celebrar la obra realizada por Dios a través de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.2 Dialogar sobre las cuestiones relacionadas con el ministerio de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.3 Enmendar, revocar o suspender cualquier parte de los estatutos de la Conferencia Regional, sujeta a la aprobación de la Junta de la Conferencia General, como se indica en el Artículo 6.4.
 - 6.3.1.4 Nombrar los miembros de la Junta Directiva de la Conferencia Regional.
 - 6.3.1.5 Tomar acción o realizar cualquier otra recomendación que considere necesaria la Junta Directiva para el funcionamiento de la Conferencia Regional.
- 6.3.2 Todas las acciones de las Conferencias Regionales estarán en armonía con el MDG.

6.4 Documentos de Gobierno

Los Artículos de Incorporación y los Estatutos de cada Conferencia Regional, así como cualquier enmienda hecha a estos documentos, deberán:

- 6.4.1 Entrar en vigencia después de ser aprobados por la Junta de la Conferencia General.
- 6.4.2 Usar uno de los nombres de la Organización que se mencionan en el Artículo 1.1 para todas las menciones que se hagan de los HEC EE.UU.
- 6.4.3 Incluir las siguientes declaraciones:
 - 6.4.3.1 «Con la excepción de la inscripción de un cambio de dirección, los Artículos de Incorporación y los Estatutos, así como todas las enmiendas hechas a estos documentos de esta Conferencia Regional, solo podrán ser enmendados con la aprobación de las dos terceras partes de los miembros de la Junta de la Conferencia General (o sus sucesores) de los HEC EE.UU., una corporación de Pennsylvania sin afán de lucro (o sus sucesores).»
 - 6.4.3.2 «Esta Conferencia Regional y todas sus propiedades, incluyendo los bienes raíces, se hallarán sujetos al *Manual de Doctrina y Gobierno* de los HEC EE.UU.»
 - 6.4.3.3 «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, los bienes de la Conferencia Regional le serán entregados a la Conferencia General de los Hermanos en Cristo o a sus sucesores.»

Artículo 7: Las congregaciones

7.1 Propósito

Toda congregación deberá funcionar de una manera que esté de acuerdo con el MDG; sujeta a la autoridad, supervisión y dirección del Obispo Regional, y bajo la dirección del pastor de la congregación y de la junta de gobierno.

7.2 Congregaciones nuevas

Una congregación que esté en funcionamiento será reconocida por los HEC EE.UU. como una congregación nueva cuando sus documentos de gobierno hayan sido aprobados por su Conferencia Regional y hayan sido adoptados por la congregación. El Obispo asignado a esa Conferencia Regional es el responsable de coordinar la organización inicial de la congregación.

7.3 Membresía

Serán miembros de una congregación aquellas personas que hayan satisfecho las exigencias de membresía de los HEC EE.UU. y de esa congregación.

7.4 Gobierno

- 7.4.1 Se llevará a cabo al menos una reunión de negocios de los miembros de una congregación dentro de cada año calendario. Los pastores y los miembros de la congregación se reúnen en las reuniones de negocios de la congregación para:
- 7.4.1.1 Compartir y celebrar la obra realizada por Dios a través de la congregación.
 - 7.4.1.2 Dialogar acerca de las cuestiones relacionadas con el ministerio de la congregación.
 - 7.4.1.3 Enmendar, rechazar o suspender cualquier parte de los estatutos de la congregación, sujetos a la aprobación de la Junta Directiva de la Conferencia Regional, como está establecido por los Artículos 7.5 y 7.6.
 - 7.4.1.4 Nombrar a los miembros de la junta de gobierno de la congregación.
 - 7.4.1.5 Tomar acción con respecto a cualquier otra recomendación que considere necesaria la junta de gobierno para el funcionamiento de la congregación.
- 7.4.2 Todas las acciones tomadas por una congregación deberán estar en armonía con el MDG.

7.5 Congregaciones incorporadas

Los Artículos de Incorporación y Estatutos de las congregaciones que se incorporan, así como todas las enmiendas realizadas a los mismos:

- 7.5.1 Se harán efectivos mediante su aprobación por la Junta Directiva de la Conferencia Regional.
- 7.5.2 Deberán seguir las siguientes recomendaciones:
- 7.5.2.1 Usar uno de los nombres de la Organización mencionados en el Artículo 1.1 para todo lo que se refiera a los HEC EE.UU.
 - 7.5.2.2 Señalar lo que sigue: «Los Artículos de Incorporación y Estatutos de esta organización solo se podrán cambiar con la aprobación de las dos terceras partes de la membresía total de la Junta Directiva de la Conferencia Regional de los HEC EE.UU. en la cual se halla ubicada la congregación».
 - 7.5.2.3 Señalar además que «Esta organización y todas sus propiedades, incluidos los bienes raíces, se hallan sujetas al *Manual de Doctrina y Gobierno* de los HEC EE.UU.»
 - 7.5.2.4 Señalar también que «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, las propiedades de esta organización se pasarán a la Conferencia Regional de los HEC EE.UU. en la cual esta organización o sus sucesores de hallen ubicados».

7.6 Congregaciones no incorporadas

Una congregación que no esté incorporada bajo las leyes del estado en el cual se halla ubicada, no será reconocida por los HEC EE.UU. mientras la Junta Directiva de la Conferencia Regional no haya aprobado los documentos de organización de dicha congregaciones, incluyendo todos los Artículos de Organización y Estatutos que no se hayan declarado. Los documentos orgánicos de una entidad no incorporada así deben estar de acuerdo con las recomendaciones que siguen:

- 7.6.1 Usar uno de los nombres de la Organización que aparecen en el Artículo 1.1 para todas las referencias a los HEC EE.UU.
- 7.6.2 Declarar que «Aparte del registro de un cambio de dirección, los Artículos de Organización, los Estatutos, cualquier otro documento de la organización y todas las enmiendas hechas a ellas en esta congregaciones, podrán ser enmendados solo con la aprobación de las dos terceras partes del número total de miembros de la Junta Directiva de la Conferencia Regional de los HEC EE.UU. en la cual esté ubicada la congregación».
- 7.6.3 Declarar también que «Esta congregación y todas sus propiedades, lo cual incluye sus bienes raíces, se hallan sujetas al *Manual de Doctrina y Gobierno* de los HEC EE.UU.»
- 7.6.4 Declarar además que «En caso de disolución, después del pago de todas las obligaciones pendientes, las propiedades de esta congregación pasarán a la Conferencia Regional en la cual se hallan ubicados la congregación o sus sucesores».

7.7 Congregaciones adoptadas

- 7.7.1 Congregaciones que no están afiliadas a los Hermanos en Cristo EE. UU. y desean unirse a los Hermanos en Cristo EE. UU. deberán completar un proceso de adopción congregacional establecido por el Consejo de Liderazgo.
- 7.7.2 Antes de que una congregación no afiliada pueda unirse a los Hermanos en Cristo EE. UU., el pastor principal de la congregación deberá cumplir con los requisitos de un ministro acreditado de los Hermanos en Cristo EE. UU.
- 7.7.3 7.7.3 Requisitos para congregaciones de los Hermanos en Cristo EE. UU. Establecidas en el MDG, distintas de los Artículos 7.7.1 y 7.7.2 anteriores, pueden ser eximidas temporalmente para congregaciones adoptadas por un período de tiempo específico. Esta renuncia solo entra en vigor con la recomendación del Consejo de Liderazgo y la aprobación de la JCG y la Junta Directiva de la Conferencia Regional en la que se encuentra la congregación.

7.8 Cierre o Disociación de Congregaciones

En el caso de que una congregación cierre o se disocie de los HEC EE.UU., se aplicarán las siguientes disposiciones:

- 7.8.1 El pastor principal, la junta directiva y la congregación seguirán un proceso de cierre y/o disociación descrito por el Consejo de Liderazgo.
- 7.8.2 La determinación final de cierre o disociación la tomará la Junta de la Conferencia General después de recibir la recomendación del Consejo de Liderazgo.
- 7.8.3 Los bienes inmuebles de la congregación estarán disponibles para ser utilizados como se indica en el Artículo 11.

Artículo 8: *Notificaciones, exenciones y reuniones*

8.1 Avisos obligatorios

Siempre que se necesite darle aviso a una persona bajo lo previsto por los Artículos, los Estatutos o la ley, se le debe dar ese aviso por uno de los siguientes medios: entrega personal, correo de primera clase (con respuesta prepagada), fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica. El aviso debe ser entregado en la dirección, el correo electrónico o el número de fax o correo electrónico que le haya comunicado la persona a esta Organización con el propósito de recibir avisos. Si se envía el aviso por correo, se debe considerar como entregado a la persona a la cual va destinado cuando se deposite en el correo de los Estados Unidos o, en el caso de un fax, correo electrónico u otra comunicación electrónica, cuando sea enviado. Los avisos sobre reuniones deben especificar el lugar, el día y la hora de la reunión, y todas las demás informaciones que exija la ley, o exijan estos Estatutos.

8.2 Reunión aplazada

Cuando se aplaza una reunión, no será necesario dar ningún aviso de la reunión aplazada, ni de los asuntos a tratar en la reunión aplazada, sino solo indicar en la reunión aplazada cuáles serán el lugar, el día y la hora en los cuales se continuará la reunión aplazada.

8.3 Exenciones de aviso

Cada vez que se requiera dar algún aviso de acuerdo con lo previsto en los Artículos, en estos Estatutos o en la Ley de Corporaciones sin Afán de Lucro, se considerará equivalente a la entrega de dicho aviso una exención de aviso que será archivada con el Secretario en forma registrada y firmada por la persona o personas que tienen derecho a recibir dicho aviso, ya sea antes o después del momento señalado en dicha exención. A menos que se disponga de otra forma en esta sección, o en el Artículo 8.1, no es

necesario que se especifique el asunto que se tratará, ni el propósito de la reunión en la exención de aviso de dicha reunión. En el caso de una reunión especial de la Junta, dicha exención de aviso deberá especificar la naturaleza general del asunto a tratar. La asistencia de una persona a cualquier reunión constituirá una exención de aviso sobre esa reunión, excepto en el caso de que una persona asista a una reunión con el propósito expreso de objetar al principio de la reunión en cuanto a que se trate algún asunto porque la reunión no fue legalmente convocada o convenida.

8.4 La modificación de un propósito contenido en el aviso

Siempre que se incluya el lenguaje de una proposición de resolución en un aviso de reunión, los miembros que se reúnan para estudiar la resolución pueden sin más aviso adoptarla con las aclaraciones u otras enmiendas que no hagan más amplio su propósito original.

8.5 Las reuniones por conferencia telefónica u otro tipo de tecnología electrónica

Una o más personas podrán participar en una reunión de la Junta de la Conferencia General, el Consejo de Liderazgo, cualquier comisión o cualquier comité, por medio de una conferencia telefónica u otra forma de tecnología electrónica en la cual todas las personas que participen en la reunión se puedan escuchar unas a otras. La participación en una reunión realizada de acuerdo con esta sección constituirá una presencia en persona en la reunión.

Artículo 9: *Conflictos de intereses*

- 9.1** Ningún contrato o transacción entre esta Organización y uno o más de los Miembros de su Junta o funcionarios, o entre esta Organización y cualquier otra corporación, sociedad, asociación u otra organización en la cual uno o más de los Miembros de su Junta sean fideicomisarios, directores o funcionarios, o tengan un interés de tipo financiero; o en la cual algún Miembro de la Junta o funcionario tenga cualquier otro conflicto de intereses, se anulará o se podrá anular únicamente por esa razón. Tampoco este contrato o transacción será nulo o anulable solo porque el Miembro de la Junta o funcionario esté presente o participe en la reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o la transacción, o solamente porque su o sus votos sean contados para este propósito. Dicho contrato o transacción no será nulo o anulable si (1) las realidades materiales en cuanto a la relación o el interés y en cuanto al contrato o transacción son presentados, o son conocidos por la Junta de la Conferencia General

y la Junta, en buena fe, autoriza el contrato o transacción por los votos afirmativos de la mayoría de los Miembros de la Junta que carecen de ese interés, incluso en el caso de que el número de los Miembros de la Junta que no tienen interés en el asunto sea inferior al quórum; o (2) el contrato o transacción es justo para esta organización en el momento en que es autorizado, aprobado o ratificado por la Junta de la Conferencia General. Se podrán contar los miembros con intereses para determinar la presencia de un quórum en una reunión de la Junta de la Conferencia General que autorice el contrato o las transacciones.

- 9.2** A pesar de todo lo que pueda haber en contra, la Junta de la Conferencia General tendrá en todo momento el derecho de adoptar formalmente para esta Organización unas Normas Sobre los Conflictos de Intereses. Si se produjera algún conflicto entre los términos señalados en esta sección y los términos de las Normas Sobre los Conflictos de Intereses, regirán los términos de las Normas Sobre los Conflictos de Intereses.

Artículo 10: La Fundación de los Hermanos en Cristo

La Fundación de los Hermanos en Cristo, sirve a los HEC EE.UU. y a sus instituciones, agencias, congregaciones y miembros. Los detalles en cuanto al propósito de la Fundación y a su gobierno se hallan descritos en sus Artículos de Incorporación y Estatutos, los cuales solo podrán ser modificados con la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

Artículo 11: Las propiedades de la Iglesia

11.1 Definición

- 11.1.1 Todas las Propiedades de la Iglesia se hallarán sujetas al control y la dirección de los HEC EE.UU. La designación de Propiedad de la Iglesia incluye, aunque no se limita a todos los bienes raíces, las mejoras, las propiedades tanto tangibles como intangibles, las propiedades personales y todos los intereses o derechos que comprendan, que sean usados, donados o dedicados a las operaciones y las actividades de los HEC EE.UU., sus Conferencias Regionales, el ministerio de las Misiones Mundiales y todos los demás programas de ministerio.
- 11.1.2 La designación «Todas las Propiedades de la Iglesia» se deberá definir de manera que incluya, y las clasificaciones de propiedades de las iglesias, sean en general como sigue:
- 11.1.2.1 Propiedad congregacional: Propiedad usada por las congregaciones

para la adoración y para otros propósitos religiosos relacionados, o con título a nombre de la congregación o de sus síndicos.

- 11.1.2.2 Propiedad de una Conferencia Regional: Propiedad usada y administrada por la Conferencia Regional, o con un título a su nombre.
- 11.1.2.3 Propiedad de los HEC EE.UU.: Propiedad tenida a nombre o en conexión con la obra de los HEC EE.UU. y administrada de forma directa o indirecta por los HEC EE.UU., lo cual incluye también a las Misiones Mundiales de los HEC EE.UU.

11.2 Síndicos

- 11.2.1 Todos los bienes raíces que pertenezcan a una congregación, institución o agencia de los HEC EE.UU. que no esté incorporada, deberá ser confiada a no menos de tres personas, conocidas como Síndicos, tal como se dispone a continuación.

11.2.1.1 Períodos de servicio

- 11.2.1.1.1 Los Síndicos de las Propiedades Congregacionales deberán ser miembros de los HEC EE.UU. y tener un mínimo de 18 años de edad. Si un Síndico se retira de la membresía en los HEC EE.UU. o es excluido de ella, cesará de forma automática su condición de Síndico a partir de la fecha de dicho retiro o exclusión.
- 11.2.1.1.2 Los Síndicos de las Propiedades Congregacionales serán elegidos por la congregación para un período de tres años, y serán elegibles para tres períodos sucesivos. Le rendirán cuentas a la congregación por medio de su junta de gobierno y serán confirmados por la Reunión Anual de su Conferencia Regional. Los Síndicos comienzan en el desempeño de sus funciones en el momento en que son nombrados por la congregación.
- 11.2.1.1.3 Los Síndicos de propiedades que tengan unas confraternidades aún no organizadas como congregaciones, deberán ser nombrados por la Junta de la Conferencia Regional o el comité responsable de los bienes raíces dentro de esa conferencia, y serán confirmados por la Reunión Anual de su Conferencia Regional.
- 11.2.1.1.4 Los Síndicos de las demás Propiedades de la Iglesia serán nombrados por la entidad o entidades cuyo consentimiento se requeriría para la venta, según el Artículo 11.3.

11.2.1.2 Organización

- 11.2.1.2.1 Las juntas de síndicos se deberán organizar eligiendo un presi-

dente y un secretario. El secretario será responsable de conservar debidamente los papeles legales. Todos los documentos de los síndicos deberán pasar a sus sucesores en el cargo.

11.2.1.2.2 Los síndicos de las Propiedades Congregacionales le darán un informe anual a la junta de gobierno.

11.2.1.2.3 Los síndicos de otras Propiedades de la Iglesia les darán un informe anual al grupo o grupos a los que ellos sirvan.

11.2.1.3 Responsabilidades

11.2.1.3.1 Los síndicos deberán asegurar, cuidar y mantener de la forma debida con las reparaciones necesarias todas las Propiedades de la Iglesia.

11.2.1.3.2 En ningún caso se les permitirá a los síndicos de las Propiedades Congregacionales el privilegio de gastar dinero para reparaciones o alteraciones amplias sin el consentimiento de la junta de gobierno.

11.2.1.3.3 Los síndicos de otras Propiedades de la Iglesia no gastarán dinero para reparaciones o alteraciones amplias sin el consentimiento de la entidad o las entidades cuyo consentimiento sería requerido, de acuerdo con el Artículo 11.3.

11.2.2 En cuanto a los bienes raíces que pertenezcan a las congregaciones que estén incorporadas, la junta de gobierno funciona como su grupo de síndicos; deberá ser confirmada como tal por la Reunión Anual de su Conferencia Regional, y asegurarán cuidarán y mantendrán en el buen estado debido todas las Propiedades Congregacionales.

11.3 Compra, venta o transferencia y uso de fondos

11.3.1 Las propiedades congregacionales

11.3.1.1 La compra, venta o traspaso de una Propiedad Congregacional, así como las hipotecas y los préstamos conseguidos a base de esa propiedad, necesitan la aprobación de la Junta Directiva de la Conferencia Regional en la cual se halla ubicada dicha propiedad.

11.3.1.2 Lo obtenido de la venta de una Propiedad Congregacional estará a la disposición de la congregación para invertirlo en la obra de los HEC EE.UU., sujeto a la aprobación de la Junta Directiva de la Conferencia Regional correspondiente. Estos ingresos serán retenidos en depósito por la Junta Directiva de la Conferencia Regional, o por orden de la misma.

11.3.1.3 En el caso de que una congregación se haya cerrado o desasociada de los HEC EE.UU., los activos procedentes de las propiedades de dicha congregación estarán a la disposición de la Junta Directiva de la

Conferencia Regional dentro de la cual se hallaba. Los activos estarán disponibles para ser utilizados de acuerdo con el propósito de los HEC EE.UU. como estipulado en el Artículo 1.2. Si la Junta Directiva de la Conferencia Regional propone utilizar estos activos para el beneficio de un proyecto o una organización que no es un ministerio de los HEC EE.UU., tal acción estará sujeta a la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

11.3.2 Propiedades de la Conferencia Regional

11.3.2.1 Para realizar la compra, venta o traspaso de las Propiedades de una Conferencia Regional se requieren la aprobación de la Junta Directiva de esa Conferencia Regional y la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

11.3.2.2 Lo obtenido de la venta de Propiedades de la Conferencia Regional quedará en poder de la Junta Directiva de dicha Conferencia Regional, o se reservará por indicación suya. Lo obtenido de la venta de una propiedad así deberá ser usado por la Junta Directiva de dicha Conferencia Regional. Si la Junta Directiva de la Conferencia Regional resuelve invertir esta cantidad en un proyecto o una organización que no es un ministerio de los HEC EE.UU., dicha acción deberá ser aprobada por la Junta de la Conferencia General.

11.3.3 Propiedades de los HEC EE.UU.

11.3.3.1 La compra, venta o traspaso de una Propiedad de los HEC EE.UU. requiere la aprobación de la Junta de la Conferencia General.

11.3.3.2 Lo obtenido de la venta de una Propiedad de los HEC EE.UU. será retenido por la Junta de la Conferencia General, o por orden de la misma. El uso de lo obtenido por la venta de dicha propiedad estará reservado a la Junta de la Conferencia General.

11.3.4 En caso de que surjan dudas en cuanto al grupo que tiene derecho a la posesión de alguna Propiedad de la Iglesia en específico, o de lo obtenido de su venta, esta duda será decidida por la Junta de la Conferencia General.

11.4 Los títulos de propiedad

11.4.1 Todas las Propiedades de la Iglesia deberán tener un título bueno y negociable. Es norma de los HEC EE.UU. no aceptar bienes raíces que contengan una cláusula según la cual el terreno cubierto por el título puede regresar al dueño original, a sus herederos o a las personas que se hayan asignado. La Iglesia no deberá aceptar bienes raíces que se le ofrezcan bajo esas condiciones, a menos

que la oferta haya sido aprobada por la Junta de la Conferencia General.

- 11.4.2 Los títulos de las Propiedades Congregacionales deberán estar a nombre de la congregación, si esta se halla incorporada. Si el título fue retenido previamente por síndicos, se debe transferir a la corporación local. Si la congregación no está incorporada, en ese caso el título de la propiedad debe ser tomado en nombre de los síndicos de la congregación y de sus sucesores.
- 11.4.3 Los títulos de otras Propiedades de la Iglesia se deberán tomar a nombre de la institución, la corporación y la conferencia que sea directamente responsable de la operación general, el mantenimiento, el manejo y el control diario de dicha propiedad. Si la beneficiaria es una corporación, el nombre en el cual se hará el título deberá ser el nombre de esa corporación. Si el beneficiario no está incorporado, entonces el título de dicha propiedad deberá llevar el nombre de una junta de síndicos designada con ese propósito.
- 11.4.4 Siempre se deberá buscar consejo legal competente antes de redactar una escritura; se deben seguir cuidadosamente las leyes del estado.
- 11.4.5 Se deberán registrar de la forma debida todas las escrituras. Se entregarán al secretario de la Conferencia Regional copias de los títulos/escrituras de las Propiedades Congregacionales y de las Conferencias Regionales. Los títulos/escrituras de las propiedades de los HEC EE.UU. se entregarán en la oficina del Director Nacional.
- 11.4.6 Las escrituras de todas las Propiedades de la Iglesia deberán incluir esta declaración: «El derecho a vender, transferir, usar o gravar esta propiedad estará sujeto al *Manual de Doctrina y Gobierno* de los HEC EE.UU.»

11.5 Restricciones en cuanto a las propiedades

- 11.5.1 No se podrán hipotecar los bienes raíces de la congregación para cubrir los gastos corrientes.
- 11.5.2 Toda congregación que esté pensando en alquilar, comprar o edificar en su propiedad, o en pedir un préstamo con esos propósitos, deberá someter la proposición a su Obispo Regional para su estudio, consejo y aprobación por parte de la Junta Directiva de la Conferencia Regional. Antes de poderse conceder la aprobación, la junta de gobierno de la congregación deberá certificar que la congregación asume la responsabilidad en cuanto a la cantidad designada, y esta petición deberá contar con el apoyo de su Obispo Regional.
- 11.5.3 Todas las transacciones con bienes raíces se deberán informar a la Junta Directiva de la Conferencia Regional correspondiente.

Artículo 12: La prohibición de beneficios privados

Ningún miembro de una Junta, funcionario, empleado o persona relacionada con los HEC EE.UU. deberá recibir personalmente en ningún momento ninguno de los recibos o los ingresos u otros valores de los HEC EE.UU., ni tampoco los recibos o ingresos de los HEC EE.UU. beneficiarán de forma total o parcial a personas privadas, entendiendo que esta sección no impedirá el pago a dichas personas de una compensación razonable por los servicios prestados a los HEC EE.UU.

Artículo 13: Asuntos varios

13.1 La diversidad

- 13.1.1 Los HEC EE.UU. apoya plenamente a las mujeres en el ministerio a todos los niveles de la vida de la Iglesia. Las mujeres son ordenadas y comisionadas como pastoras, obispos, diaconisas, líderes de la denominación y miembros de las juntas de gobierno congregacionales, regionales y nacional de los HEC EE.UU.
- 13.1.2 Los HEC EE.UU. se esforzará por reflejar su diversidad geográfica, cultural y étnica en la membresía de su Junta, comités y comisiones.

13.2 Registros

Los HEC EE.UU. guardará un documento original o duplicado de sus actas, el original de sus Artículos de Incorporación y Estatutos, incluyendo en ellos todas las enmiendas, y unos registros financieros completos. A menos que la Junta de la Conferencia General designe por resolución otro lugar o lugares, dichos documentos y registros serán guardados en la oficina registrada de la Corporación, o en su lugar principal de negocios, abiertos a su inspección por parte de los miembros de la Junta de la Conferencia General.

13.3 Cheques y pagos

Todas las órdenes por escrito (incluyendo los cheques, las notas y las letras de cambio, aunque no limitadas a ellos) y otras formas de transacciones de pago (como el pago de facturas en línea, el uso de tarjetas de débito y las transacciones por PayPal), deberán ser firmadas, o autorizadas si se trata de un pago electrónico, por aquellas personas que la Junta de la Conferencia General designe de tiempo en tiempo.

13.4 Depósitos

Todos los fondos de los HEC EE.UU. se depositarán de tiempo en tiempo a crédito de los HEC EE.UU. en aquellos bancos, compañías fiduciarias u otros lugares de depósito que la Junta de la Conferencia General apruebe o designe, y todos estos fondos solo serán retirados por medio de cheques firmados o transacciones electrónicas auto-

rizadas por aquel o aquellos funcionarios o empleados que la Junta de la Conferencia General determine de tiempo en tiempo.

13.5 El Año Fiscal

El Año Fiscal de los HEC EE.UU. terminará el día 31 de diciembre.

13.6 Las reclamaciones

La persona que alegue que se han cometido infracciones contra la hermandad, u otra forma de conducta incorrecta, y esto no haya sido resuelto a nivel personal, de la congregación o de la Conferencia Regional, podrá apelar a la Junta de la Conferencia General según un proceso prescrito y supervisado por la Junta para resolver esta cuestión.

13.7 Distribución de valores después de una disolución

Si se produjera la disolución de los HEC EE.UU. o se dieran por terminadas sus labores, la Junta de la Conferencia General, después de pagar o hacer provisión para el pago de todas las obligaciones de los HEC EE.UU., deberá disponer de todos los valores de los HEC EE.UU. de tal manera que pasen a una organización u organizaciones creadas y operadas de forma exclusiva con propósitos caritativos, educacionales, religiosos o científicos, tal como se describe con mayor amplitud en los Artículos de Incorporación de los HEC EE.UU.

Artículo 14: Enmiendas

- 14.1** Estos Estatutos solo se podrán enmendar o revocar por medio de un voto mayoritario de las dos terceras partes de la Asamblea General.
- 14.2** No obstante lo anterior, por un voto mayoritario de las dos terceras partes de cualquier Asamblea General, se podrán suspender artículos escogidos de los Estatutos hasta la Asamblea General siguiente.

GOBIERNO DE LAS CONGREGACIONES

Los artículos en esta sección están destinados a proporcionar prácticas y políticas para promover congregaciones fieles y saludables de los HEC EE. UU. Si bien las congregaciones pueden tener estructuras y liderazgo distintos y diversos, estos artículos contienen estándares comunes de gobierno que se esperan de cada congregación de los HEC EE. UU. Además, una congregación funcionará de manera consistente con las otras secciones del Manual de Doctrina y Gobierno (MDG); sujeto a la autoridad, supervisión y dirección del obispo regional; y bajo la dirección del pastor principal y la junta directiva de la congregación.

El Consejo de Liderazgo de los HEC EE. UU. puede de vez en cuando proporcionar más pautas o recursos basados en estos artículos para ayudar y asesorar a las congregaciones.

Para agregar, revisar o eliminar estos artículos, dichos cambios deben ser recomendados por la Junta de la Conferencia General y aprobados por dos tercios de los votos de la Asamblea General.

Artículo 1: La organización

1.1 Propósito de la congregación

La congregación es la expresión local de la Iglesia y el lugar central donde se realiza el propósito mayor de los Hermanos en Cristo EE. UU.: «promover una confraternidad de creyentes cuyo objetivo consiste en adorar y obedecer al Dios Uno y Trino y proclamar el Evangelio ante todos los pueblos». Tiene la responsabilidad de desarrollar su propia presencia misionera en su comunidad y más allá de ella con la colaboración de la Iglesia en general. El crecimiento de la Iglesia debe ser preocupación de cada congregación y de cada pastor.

1.2 La reunión congregacional de negocios

Se deberá celebrar al menos una reunión congregacional de negocios al año. Las funciones de la reunión congregacional de negocios se hallan detallados en el Artículo 7.4 de los Estatutos de los HEC EE.UU. e información adicional se encuentra en el Artículo 4 del Gobierno de las Congregaciones.

1.3 La junta de gobierno

Cada congregación deberá ser organizada con una junta de gobierno. El deber de la junta de gobierno consiste en asegurar la administración de la Congregación con congruentes con las acciones de la reunión congregacional de negocios, la Reunión Annual de la Conferencia Regional y la Asamblea General. Más información sobre las

juntas de gobierno congregacionales se encuentra en el Artículo 5.

1.4 Personal de las Congregaciones

1.4.1 Pastor Principal

El pastor principal es el ministro de los HEC EE.UU. asignado por el Consejo de Liderazgo para dirigir la congregación de manera consistente con el MDG y sujeto a la autoridad, supervisión y dirección del obispo de la Conferencia Regional.

1.4.1.1 Se pueden emplear otros títulos, como “pastor”, “pastor exclusivo” o “pastor presidente”, para esta función.

1.4.1.2 Si una congregación está dirigida por co-pastores acreditados o pastores de equipo, uno o, como máximo, dos de estos individuos serán designados como pastor(es) principal(es).

1.4.2 Equipo Pastoral

El equipo sirve como pastores asociados/asistentes o pastores que supervisan áreas específicas del ministerio.

1.4.3 Equipo de Liderazgo Ministerial

El equipo de liderazgo ministerial sirve como directores o coordinadores que supervisan áreas específicas del ministerio.

1.4.4 Personal de apoyo

El personal de apoyo desempeña funciones auxiliares, incluidos, entre otros, el personal administrativo y de mantenimiento.

Artículo 2: Salud de la Congregación

Entre otras metas y objetivos de las congregaciones de los HEC EE.UU., un objetivo central para cada congregación debe ser experimentar salud y vitalidad en sus ministerios y relaciones. Los líderes congregacionales y los participantes buscarán y fortalecerán indicadores de salud como los siguientes:

2.1 Amor a Dios

Las personas de la congregación están comprometidas con el Gran Mandamiento y son apasionadas en la adoración y obediencia a Cristo. Un ambiente de amor es evidente cuando los feligreses se reúnen. La fe se nutre de la predicación y la enseñanza centradas en Jesús, basadas en la Biblia y relevantes para los tiempos.

2.2 Amor a los demás

Las personas de la congregación son mutuamente responsables entre sí en asuntos de fe y vida. Los individuos se aman, se preocupan y oran unos por otros, comparten las alegrías y las cargas de los demás, y se amonestan y corrigen unos a otros.

2.3 Misión contundente

La congregación se enfoca en la Gran Comisión y se dedica a alcanzar a las personas con el evangelio de Jesucristo, discipularlas hacia la madurez espiritual y servir a la comunidad y al mundo.

2.4 Liderazgo inspirador

Los líderes congregacionales confiables y respetados por su integridad, humildad y compromiso. Hay una invitación abierta a participar en la vida de la iglesia. Las personas de la congregación están motivadas para usar sus dones para servir, y nuevos líderes se desarrollan y comprometen.

2.5 Generosidad gozosa

Hay un espíritu generoso dentro de la congregación. Las decisiones financieras se guían por una mentalidad de abundancia. Dar del tiempo, talento y tesoro se considera adoración y se tratan con regularidad.

2.6 Enfoques efectivos

La congregación cuenta con sistemas adecuados para garantizar un funcionamiento fluido. Los líderes son afirmados y provistos de los recursos para avanzar en los ministerios de la iglesia. El propósito y la misión de la iglesia están claramente establecidos y ampliamente aceptados.

Artículo 3: La Membresía en la Iglesia

Los miembros de una congregación serán aquellos que hayan cumplido con los requisitos de membresía de HEC EE. UU. y de esa congregación. La lista de miembros debe revisarse y actualizarse periódicamente.

3.1 Requisitos de los HEC EE. UU. para la Membresía

Cada miembro habrá:

- 3.1.1 Testificado de una experiencia personal de la gracia salvífica de Dios en su corazón, confesado su fe en Jesucristo como su Señor y Salvador y con evidencia de la nueva vida en Cristo.

- 3.1.2 Con posterioridad a una decisión personal de seguir a Jesucristo, sido bautizado de conformidad con la práctica del bautismo del creyente de los HEC EE. UU. (La práctica histórica de los Hermanos en Cristo de sumergir a los bautizados tres veces hacia adelante en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, en humilde sumisión a Cristo y a la Iglesia, se alienta, aunque no es obligatorio).
- 3.1.3 Expresado un compromiso con la congregación local de los HEC EE. UU. y la voluntad de apoyar el liderazgo de la congregación.
- 3.1.4 Afirmado su recepción, a través de la guía del Espíritu Santo y el consejo de la Iglesia, a las enseñanzas de las Escrituras como se expresa en la Doctrina de los HEC EE. UU., que se encuentra en el MDG, y a las prácticas y políticas de la denominación.
- 3.1.5 Demostrado una disposición para participar plenamente en la vida de la congregación a través de la oración, sirviendo con dones y habilidades, y contribución de las finanzas; y un compromiso de promover la misión de la iglesia en un espíritu de humildad y unidad.
- 3.1.6 Siendo aprobado por la junta directiva por recomendación del pastor principal.

3.2 Requisitos Congregacionales para Membresía

La congregación puede determinar las políticas y prácticas de membresía relativas a, pero no limitadas a, lo siguiente:

- 3.2.1 El término de membresía, ya sea continuo mientras el miembro permanezca en regla o por un período fijo de tiempo con un proceso de renovación.
- 3.2.2 Enseñanza y capacitación para los miembros potenciales.
- 3.2.3 Reconocimiento y afirmación de nuevos miembros por parte de la congregación. La práctica de invitar a nuevos miembros a hacer convenio con la congregación por medio del siguiente convenio de membresía se alienta fuertemente:

Como miembro de la Iglesia de los Hermanos en Cristo, acepto la Biblia como la Palabra de Dios en la cual se revelan el camino de la salvación y la guía para la fe y la conducta. Testifico tener una experiencia personal de la gracia redentora de Dios en el corazón y expreso el deseo y el propósito de llevar una vida piadosa, alejada del pecado y separada para Cristo. Hago pacto como miembro de esta Iglesia de los Hermanos en Cristo de serle leal a la congregación, de consentir en ser instruido en la doctrina de la Biblia, de sostener y apoyar los cultos de la congregación con mi asistencia regular y mis oraciones, de contribuir al programa de la iglesia según el Señor me prospere, y de fomentar un espíritu de confraternidad y unidad cristianas dentro de la iglesia.

- 3.2.4 Categorías especiales de membresía, como membresía juvenil o membresía compartida con otra congregación.
- 3.2.5 Transferencia de membresía de una congregación a otra. No se deberá transferir ninguna membresía de una congregación a otra sin un contacto entre la congregación que recibe y la que envía.
- 3.2.6 Retiro, suspensión o terminación de la membresía.

3.3 Responsabilidad y disciplina

Las congregaciones de los HEC EE. UU. son comunidades de pacto en las que los miembros se alientan y apoyan unos a otros, para que cada persona pueda ser fiel a Cristo y llegar a ser más como Cristo. Idealmente, la responsabilidad mutua tendrá lugar en entornos relacionales de confianza y oración abierta para compartir. Sin embargo, pueden surgir situaciones de conflicto o mala conducta que requieran el conocimiento y la intervención del personal de la congregación, la junta directiva y el obispo de la Conferencia Regional; Dicha intervención puede incluir, pero no limitarse a oración, aliento, consejo y disciplina.

3.3.1 Propósito de la disciplina

La disciplina está destinada a llevar al arrepentimiento a aquellos que están en error, ayudándolos a recibir el perdón, la gracia y el amor que están disponibles en Jesús, y a mantener la integridad y el testimonio de la iglesia.

3.3.2 Las situaciones que requieren disciplina pueden incluir las siguientes:

3.3.2.1 Conflicto entre personas en la congregación

Se espera que las personas en conflicto primero intenten personalmente resolver el conflicto y lograr la reconciliación, en el espíritu de Mateo 5:23-24, 18:15. Si no se logra la resolución, el pastor principal o la persona designada por el pastor principal puede brindar consejo y facilitar la reconciliación comunicándose directamente con las partes involucradas (Mateo 18:16-17).

3.3.2.2 Conducta que es inconsistente con la fe y práctica de la congregación

En tales casos, el individuo errado típicamente será confrontado de acuerdo con los principios de Mateo 18:15-17 y Gálatas 6:1-2, con seguimiento por parte del pastor principal o la persona designada por el pastor principal si el individuo no es receptivo. Esta respuesta no se aplica a las denuncias o conductas reales en violación de la ley aplicable, que se abordarán de acuerdo con el Artículo 3.3.4.

3.3.3 Implementación de la disciplina

3.3.3.1 La disciplina puede implicar la implementación de un plan de restaura-

ción con expectativas, condiciones o restricciones establecidas sobre la participación en actividades de la congregación, o la suspensión o terminación de la membresía de la iglesia. Debe llevarse a cabo con un espíritu de mansedumbre y humildad, con pleno conocimiento de que los que implementan la disciplina pueden ser fácilmente tentados a pecar.

3.3.3.2 El pastor principal consultará con la junta de gobierno y podrá consultar al obispo antes de que el pastor principal o la persona designada por el pastor principal implemente medidas disciplinarias.

3.3.4 Alegaciones o conducta real en violación de la ley aplicable

3.3.4.1 Una congregación deberá consultar a su propio asesor legal en el manejo de dicha conducta supuesta o real, y debe informar, según lo exija la ley, cualquier alegación o conducta de este tipo a las agencias gubernamentales correspondientes, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden.

3.3.4.2 Una congregación debe brindar atención compasiva y apoyo continuo a cada parte involucrada de acuerdo con la orientación brindada por el pastor principal o la persona designada por el pastor principal. Cualquier atención o apoyo de este tipo debe brindarse en consideración respetuosa de la privacidad y la dignidad de las partes involucradas, y sin impedimento para ninguna investigación interna o externa en curso. Las estructuras de rendición de cuentas, como las condiciones o las restricciones a la participación en las actividades de la congregación, son importantes para caminar con el acusado y, en particular, si el acusado es declarado culpable.

3.3.4.3 Dada la complejidad de cada situación, la implementación de la disciplina y los esfuerzos para facilitar la reconciliación serán evaluados y determinados por el pastor principal o la persona designada por el pastor principal, en consulta con la junta directiva, caso por caso.

3.3.4.4 Independientemente de si se presenta un cargo penal o si se obtiene una condena, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede determinar después de una investigación que se ha producido una mala conducta y tomar las medidas disciplinarias apropiadas contra la parte que cometió el error.

Artículo 4: La reunión congregacional de negocios

4.1 El personal

4.1.1 Se espera que el pastor principal esté presente e involucrado en todas las reuniones de negocios de la congregación.

- 4.1.2 El presidente de la junta de gobierno preside la reunión de negocios congregacional, a menos que se disponga otra cosa en consulta con el Obispo.
- 4.1.3 Los miembros de la congregación son elegibles para votar sobre cualquier recomendación presentados en la reunión de negocios. Las personas involucradas en la vida de la congregación que no son miembros también pueden ser invitadas a asistir y participar según lo determine la junta de gobierno.

4.2 Aviso

- 4.2.1 La junta de gobierno es responsable de preparar la agenda para la reunión de negocios de la congregación, y las personas pueden sugerir temas de la agenda a la junta de gobierno para su consideración. La agenda debe publicarse antes de la reunión de negocios de la congregación, dando tiempo a las personas de la congregación para revisar la agenda de antemano; es deseable que la agenda se publique con al menos una semana de anticipación.
- 4.2.2 No se podrá convocar ninguna reunión congregacional especial de negocios sin el consentimiento de la junta de gobierno.
- 4.2.3 Se dará aviso del lugar, la hora y el propósito de cada reunión de negocios congregacional regular o especial a las personas de la congregación por lo menos diez días antes de la reunión a través de los medios de comunicación normales. Sin embargo, en lugar de cualquier otro aviso, el aviso puede darse mediante anuncio en cualquiera de los dos servicios regulares de la iglesia dentro de los 30 días anteriores a la reunión.

Artículo 5: La junta de gobierno de la congregación

5.1 Su organización

- 5.1.1 La junta de gobierno se organizará anualmente y se reunirá al menos trimestralmente. Los oficiales serán elegidos de acuerdo con un proceso determinado por la junta para el desempeño de las funciones de la junta y de la congregación; entre dichos funcionarios se hallarán un presidente, un vicepresidente, un secretario y un tesorero, aunque la junta no se tendrá que limitar a estos solamente. Si la junta elige al pastor principal para servir como presidente, tal acción será aprobada por el obispo.
- 5.1.2 La junta de gobierno no se deberá reunir sin el pastor principal o el Obispo, a menos que dicha excepción sea aprobada por el pastor principal; o por el Obispo, y con conocimiento del pastor principal.
- 5.1.3 Los funcionarios de la junta de gobierno servirán también como funcionarios de la congregación.

5.2 El personal

- 5.2.1 Los miembros candidatos de la junta deberán:
 - 5.2.1.1 Proveer testimonio personal de salvación,
 - 5.2.1.2 Afirmar manifestar una preocupación por el crecimiento de la congregación y
 - 5.2.1.3 Afirmar apoyo con los propósitos y las metas de los HEC EE.UU.,
 - 5.2.1.4 Confirmar su compromiso con la congregación, y el pastor. Son elegibles para servir tanto hombres como mujeres, con la membresía en la congregación como requisito previo para formar parte de la junta de gobierno, y su apoyo al pastor principal.
- 5.2.2 La junta deberá ser formada por el pastor principal, con un mínimo de cinco y un máximo de doce miembros, y tanto hombres como mujeres son elegibles para servir.
- 5.2.3 Los miembros de la junta de gobierno generalmente sirven términos escalonados de varios años, con un servicio consecutivo que no excede los doce años. Las políticas específicas sobre el servicio de los miembros de la junta y los términos deben ser establecidos por la junta de gobierno, con informes al obispo.
- 5.2.4 La junta de gobierno está formada por los funcionarios y por otros individuos en la congregación, nombrados por la reunión congregacional de negocios después de un proceso de nominación. Se puede invitar a personas adicionales, como representantes de ministerios específicos, a asistir y servir en la junta directiva en calidad de asesores sin derecho a voto, según lo considere apropiado la junta directiva.
- 5.2.5 Cuando exista un conflicto de intereses, un miembro de la junta deberá declarar el conflicto, retirarse de la discusión y abstenerse de votar. A discreción del presidente de la junta, se le puede pedir al miembro de la junta en conflicto que abandone la reunión durante el tiempo en que se está discutiendo y votando el punto en conflicto.

5.3 Las funciones

- 5.3.1 La junta de gobierno es la junta directiva de la congregación. Funciona como un grupo de apoyo y asesoramiento para el pastor principal y también brinda estructura y responsabilidad dentro de la congregación.
- 5.3.2 Además de otras funciones enumeradas en otras partes de estos artículos de Gobierno Congregacional, la junta de gobierno se asegurará de que se cumplan las siguientes normas de gobierno congregacional:

5.3.2.1 Variaciones

Si la congregación desea variar sus patrones operativos y de gobierno de manera inconsistente con estos artículos de Gobierno Congregacional, se deberá obtener la aprobación por escrito del obispo.

5.3.2.2 Presupuesto

La congregación tendrá un procedimiento para la preparación, aprobación y control del presupuesto anual. Los presupuestos deben incluir contribuciones al Ministerio Común de los HEC EE.UU.

5.3.2.3 Registros Contables

La congregación mantendrá registros del libro mayor y diarios de respaldo, registros detallados de compromisos, inversiones, préstamos, informes presupuestarios anuales e informes financieros anuales, incluido el registro de auditoría o revisión anual. Las declaraciones de donación se proporcionarán periódicamente a los donantes, y se enviarán copias de los registros o informes solicitados a los HEC EE. UU. anualmente.

5.3.2.4 Registros administrativos

La congregación mantendrá registros seguros que incluirán actas de la junta de gobierno, actas de reuniones de negocios de la congregación, archivos de personal, registros de empleo y documentos de gobierno y/o legales, incluidos los registros requeridos por la regulación del gobierno federal, estatal o local.

5.3.2.5 Políticas y Procedimientos

La congregación creará, implementará y publicará las políticas y procedimientos necesarios, como descripciones de puestos, procedimientos de contratación de personal, evaluaciones y compensación del personal, protección de niños y jóvenes y gestión de riesgos. Estos deberán cumplir y no contravenir las políticas y procedimientos establecidos por los HEC EE. UU.

5.3.2.6 Propiedad e Instalaciones

Todas las instalaciones congregacionales estarán bien mantenidas y de acuerdo con los códigos locales de construcción y contra incendios. Se asegurará y revisará periódicamente un seguro de responsabilidad y riesgo adecuado.

5.3.2.7 Publicidad y Desarrollo

Los esfuerzos de desarrollo de la congregación demostrarán valores bíblicos, normas éticas y responsabilidad de los donantes. Todas las

iniciativas deben mejorar las buenas relaciones públicas y la confianza en la organización de los HEC EE. UU., sus conferencias regionales y sus congregaciones.

Artículo 6: El comité de búsqueda para el pastor principal

6.1 Propósito

- 6.1.1 El comité de búsqueda de pastor principal es responsable de asegurar el empleo de un pastor principal y establecer la compensación y los términos de servicio.
- 6.1.2 Las excepciones al uso de este comité ocurren:
 - 6.1.2.1 en el evento de una nueva plantación de iglesia, en cual caso la asignación del pastor principal será determinada por el Obispo en consulta con el Consejo de Liderazgo.
 - 6.1.2.2 cuando se requiera liderazgo interino en una congregación, tal asignación será determinada por el Obispo en consulta con la junta de gobierno.

6.2 El personal

- 6.2.1 La junta de gobierno (menos el pastor principal y cualquier otro pastor o personal que por lo general se reúne con la junta) y el Obispo forman el Comité de búsqueda para el pastor principal, que será presidido por el Obispo, o quien él designare para iniciar el proceso de búsqueda y presidir.
- 6.2.2 Otras personas se podrán añadir según sea acordado entre el Obispo y la junta de gobierno.
- 6.2.3 El pastor principal saliente y otro personal pueden ser invitados a participar en el proceso de búsqueda bajo la dirección del obispo.

6.3 Deberes

- 6.3.1 El comité de búsqueda de pastor principal solicita candidatos pastorales a través del obispo, realiza entrevistas y facilita cualquier verificación necesaria de antecedentes o referencias.
- 6.3.2 El Obispo, y el Comité de búsqueda del pastor principal, el individuo que se halla bajo consideración negociarán la asignación de un pastor principal, que deberá haber recibido credenciales a través de la Comisión de Ministerio y Doctrina antes de su instalación. Se deberá proveer un acuerdo escrito, incluyendo lo siguiente:
 - 6.3.2.1 Una descripción de trabajo.

- 6.3.2.2 Indemnización, incluyendo prestaciones, en su caso, tales como seguro médico, aportaciones a planes de jubilación y vacaciones.
- 6.3.2.3 Período de servicio, típicamente un período de cinco años o menos.

Artículo 7: Comité de Revisión del Pastor Principal

- 7.1** La junta de gobierno (excepto el pastor principal y cualquier personal pastoral o de otro tipo que normalmente se reúne con la junta) y el obispo constituyen el comité de revisión del pastor principal, con el obispo o la persona designada por el obispo como presidente.
- 7.2** El servicio de un pastor principal se extenderá por un período adicional de servicio solo mediante un acuerdo conjunta del comité de revisión del pastor principal, el obispo y el pastor principal líder.
- 7.3** No se iniciará un nuevo período de servicio sin un proceso de revisión de fin de período guiado por el comité de revisión del pastor principal. El comité determinará de qué manera incorporar los comentarios de la congregación en la revisión.
- 7.4** En caso de desacuerdo sobre un período de servicio adicional para el pastor principal, el obispo evaluará el desacuerdo y tomará una decisión al respecto.

Artículo 8: Pastores principales

8.1 Propósito

El pastor principal será el responsable de dirigir la vida y los ministerios de la congregación, y cumplirá con sus deberes según lo acordado con la junta de gobierno.

8.2 Rendición de cuentas

- 8.2.1 El pastor principal le rendirá cuentas al Obispo regional sobre cuestiones de teología, política y cumplimiento del MDG y se mantendrán en comunicación con tanta frecuencia como lo desee el pastor principal o el Obispo; contacto con el Obispo debe ocurrir cuando el pastor principal se enfrenta a puntos significativos de decisión, tensión o crisis persona o congregacional.
- 8.2.2 El pastor principal es responsable ante la junta de gobierno. En caso de desacuerdo serio entre la junta directiva y el pastor principal, el asunto se someterá al obispo.

8.3 Membreía

El pastor principal se convertirá en miembro de la congregación a la cual sirve comenzando con el servicio de él o ella.

8.4 Los deberes de los pastores

- 8.4.1 Servir como el principal supervisor espiritual de la congregación, promoviendo la salud y la vitalidad de la vida, el ministerio y la misión de la congregación.
- 8.4.2 Aclarar y defender la visión y los valores de la congregación y facilitar el movimiento unificado hacia su cumplimiento, dentro del alcance más amplio del ministerio y la misión de los HEC EE. UU.
- 8.4.3 Asegurar el entrenamiento y la distribución del liderazgo congregacional, incluyendo el equipo pastoral y otro personal donde aplique, en el ministerio dentro y fuera de la congregación.
- 8.4.4 Fomentar la presencia misional de la congregación en su comunidad local.
- 8.4.5 Ser un aprendiz de por vida, buscando el desarrollo personal y profesional a través de las oportunidades que ofrece los HEC EE. UU. Y otras agencias.
- 8.4.6 Darle un informes regulares a la junta de gobierno y a la congregación y a la denominación según lo soliciten.
- 8.4.7 Apoyar, promover y participar en todo el ministerio y los programas de la denominación y animar a la congregación a hacer lo mismo.
- 8.4.8 Cumplir con todos los compromisos congregacionales, regionales y denominacionales afirmados en la Declaración de Acuerdo para el Servicio Pastoral de los HEC EE. UU.
- 8.4.9 Cumplir con otros deberes específicos de la congregación a la que se sirve como se incluye en la descripción del trabajo provisto.

8.5 Renuncias o falta de disponibilidad

Las renuncias de pastores principales deberán ser sometidas al Obispo, quien coordina los subsecuentes anuncios a la junta de gobierno y a la congregación. Después de sometida su renuncia, el saliente pastor principal deberá evitar la participación en el proceso de búsqueda, a menos que lo indica el Obispo.

8.6 La disciplina o destitución

- 8.6.1 Mala conducta
 - 8.6.1.1 Si se hacen alegaciones de mala conducta sexual o moral contra el pastor principal, la junta de gobierno se asegurará de que el obispo sea notificado de inmediato sobre las alegaciones. En la medida en que se determine razonablemente que dicha mala conducta constituye una violación de la ley aplicable, la congregación debe consultar a su propio asesor legal para manejar las acusaciones y debe informar la supuesta mala conducta a la agencia gubernamental correspondiente, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden público, según lo exija la ley. En todos los casos de tales

alegaciones, el obispo puede suspender al pastor principal, con o sin sueldo, o imponer restricciones al ministerio del pastor principal en la congregación en espera del resultado de una investigación. En los casos en que la ley no exija la presentación de denuncias ni la investigación por parte de agencias gubernamentales (incluidas las fuerzas del orden), el obispo dirigirá la investigación.

8.6.1.2 Durante y después de la investigación, el obispo trabajará con el personal de la congregación y los miembros de la junta de gobierno que no estén bajo investigación para garantizar la continuación del ministerio de la congregación y el cuidado compasivo y el apoyo continuo para cada parte involucrada.

8.6.1.3 Con base en los resultados de la investigación, el obispo puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al pastor principal de su puesto.

8.6.2 Doctrina no bíblica y preocupaciones sobre el desempeño laboral

8.6.2.1 Cuando se hagan alegaciones de doctrina no bíblica o problemas de desempeño laboral contra el pastor principal, la junta de gobierno se asegurará de que se notifique al obispo de inmediato. El obispo puede suspender al pastor principal, con o sin sueldo, o imponer restricciones al ministerio del pastor principal en la congregación en espera del resultado de una investigación.

8.6.2.2 Durante y después de la investigación, el obispo trabajará con el personal de la congregación y los miembros de la junta directiva para garantizar la continuación del ministerio de la congregación.

8.6.2.3 Con base en los resultados de la investigación, el obispo puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al pastor principal de su puesto.

Artículo 9: Otro personal

9.1 La Selección y Supervisión

9.1.1 Personal de Liderazgo Pastoral o Ministerial

El pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, determinará e implementará procesos para la selección, supervisión y responsabilidad del personal de liderazgo pastoral o ministerial. El proceso de selección debe incluir:

9.1.1.1 Consulta entre el pastor principal y el obispo para asegurar la compatibilidad del posible miembro del personal con la doctrina y el gobierno de los HEC EE.UU.

9.1.1.2 El uso de un comité de búsqueda u otro medio para involucrar a personas de la congregación que trabajarán con el nuevo miembro del personal.

9.1.2 Personal de apoyo

El pastor principal o la persona designada por el pastor principal determinará e implementará un proceso para la selección, supervisión y responsabilidad del personal de apoyo.

9.1.3 Se deben realizar revisiones periódicas del desempeño del personal de la congregación, incluidos, cuando corresponda, comentarios de quienes trabajan directamente con miembros individuales del personal.

9.1.4 Cualquier miembro del personal que tenga inquietudes con respecto a la conducta moral, la solidez doctrinal o el desempeño laboral de un pastor principal deberá presentar estas inquietudes a la junta de gobierno y/o al obispo o a la persona designada por el obispo.

9.1.5 La junta de gobierno de una congregación debe desarrollar e implementar políticas y procedimientos de contratación que incluyan el proceso a seguir en la contratación de un miembro de la familia o miembros de una persona que actualmente forma parte del personal. Dichas políticas o procedimientos deben garantizar que el proceso de contratación y las estructuras de rendición de cuentas y presentación de informes sean equitativos y transparentes.

9.1.6 Un pastor principal anterior puede servir en una función de personal en la misma congregación de la que se jubiló o renunció solo por invitación del pastor principal actual con la aprobación de la junta directiva y el obispo.

9.2 Las condiciones de servicio

9.2.1 El pastor principal o la persona designada por el pastor principal deberá proporcionar un acuerdo por escrito al resto del personal sobre su contratación, que incluye lo siguiente:

9.2.1.1 Una descripción del puesto.

9.2.1.2 Compensación, incluidos los beneficios, cuando corresponda, como seguro de salud, aportes al plan de jubilación y vacaciones.

9.2.1.3 Condiciones de servicio.

9.2.2 Tras la asignación de un nuevo pastor principal, los términos de servicio para el resto del personal pueden ser revisados por el pastor principal en consulta con el obispo.

9.3 Disciplina o destitución

9.3.1 Mala conducta

- 9.3.1.1 Cualquier acusación de mala conducta sexual o moral hecha contra un miembro del personal se abordará de la siguiente manera. En la medida en que se determine razonablemente que dicha mala conducta viola la ley aplicable, la congregación debe consultar a su propio asesor legal para manejar las denuncias y debe informar la supuesta mala conducta a la agencia gubernamental correspondiente, incluidas, entre otras, las fuerzas del orden público, como lo exige la ley. En todos los casos de tales alegaciones, el pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, puede suspender al miembro del personal, con o sin paga, o imponer restricciones al ministerio del miembro del personal en la congregación en espera del resultado de una investigación. En los casos en que la ley no exija la presentación de denuncias ni la investigación por parte de agencias gubernamentales (incluidas las fuerzas del orden público), el pastor principal o la persona designada por el pastor principal deberá dirigir la investigación.
 - 9.3.1.2 Durante y después de la investigación, el pastor principal o la persona designada por el pastor principal trabajará con otros miembros del personal y los miembros de la junta de gobierno que no estén bajo investigación para garantizar la continuación del ministerio de la congregación y el cuidado compasivo y el apoyo continuo para cada parte involucrada.
 - 9.3.1.3 Con base en los resultados de la investigación, el pastor principal, en consulta con la junta de gobierno, puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al miembro del personal de su puesto.
- 9.3.2 Doctrina no bíblica y preocupaciones sobre el desempeño laboral
- 9.3.2.1 Cuando se hacen alegaciones de doctrina no bíblica o inquietudes sobre el desempeño laboral contra un miembro del personal, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede suspender al miembro del personal, con o sin paga, o imponer restricciones en el ministerio del miembro del personal en la congregación a la espera del resultado de una investigación.
 - 9.3.2.2 Durante y después de la investigación, el pastor principal o la persona designada por el pastor principal trabajará con el personal de la congregación que no esté bajo investigación y los miembros de la junta directiva para garantizar la continuación del ministerio de la congregación.
 - 9.3.2.3 Con base en los resultados de la investigación, el pastor principal, en consulta con la junta directiva, puede desarrollar un plan de disciplina y restauración o destituir al miembro del personal de su puesto.

Artículo 10: Ministerio congregacional

Todos los seguidores de Jesús están dotados por el Espíritu Santo para servir en el ministerio. Este ministerio puede estar dentro de los programas, actividades e iniciativas de la congregación mientras busca cumplir su propósito y misión o dentro de la comunidad local o global. Cada congregación, bajo el liderazgo de el/la pastor/a principal, debe organizar sus ministerios de la manera que mejor se adapte a su contexto particular. Esta organización puede incluir personas que desempeñan funciones específicas, como diáconos/diaconisas o equipos de personas que trabajan juntas para satisfacer las necesidades del ministerio. Los roles ocupados y los equipos creados variarán en número, tipo y composición según las necesidades de la congregación en un momento dado.

Artículo 11: Diáconos

11.1 Una congregación puede nombrar a hombres y mujeres para el papel de diácono para servir en áreas designadas de ministerio. Los diáconos serán elegidos de acuerdo a un proceso y por un término fijado por la junta de gobierno.

11.2 Las calificaciones para los diáconos incluyen las descritas en 1 Timoteo 3:8-12 y Hechos 6:3, y otras determinadas por la junta de gobierno en base a las funciones y responsabilidades del puesto.

Artículo 12: Los delegados

12.1 Delegados a la Asamblea General

Los delegados son elegidos bienalmente a la Asamblea General según el Artículo 2.4 de los Estatutos de los HEC EE. UU. Ninguna congregación se podrá eximir a sí misma de la representación por medio de delegados en la Asamblea General, sin el consentimiento del Obispo. Los costos de viaje y otros costos autorizados se convierten en parte del presupuesto de la congregación. Los pastores y los delegados tienen la responsabilidad de informar sobre las actuaciones de la Asamblea General a la junta de gobierno de la congregación.

12.2 Delegados a la Conferencia Regional

Se elegirán delegados para representar a la congregación en las reuniones regulares y especiales de la Conferencia Regional, de acuerdo con las directrices dadas por la Conferencia Regional. Ninguna congregación se puede eximir a sí misma de la representación en la Conferencia Regional sin el consentimiento del Obispo. Los gastos de estos delegados serán responsabilidad de la congregación. Los pastores y los delegados son responsabilidades de informar sobre la actuación de la Conferencia Regional a la junta de gobierno de su congregación.

Artículo 13: Autoridad, Supervisión y Dirección del Obispo

Todas las congregaciones de los HEC EE. UU. deben “funcionar de manera que esté de acuerdo con el MDG; sujeta a la autoridad, supervisión y dirección del Obispo Regional; y bajo la dirección del pastor principal de la congregación y la junta de gobierno” (Estatutos 7.1 HEC EE. UU.).

- 13.1 En los casos en que, a juicio del obispo, no se cumplan estas expectativas, él o ella tiene autoridad para intervenir, ordenando cambios en la vida, la práctica y el personal de la congregación, o implementando medidas disciplinarias.
- 13.2 El Obispo, en consulta con el Director Nacional, puede optar por convocar una junta de revisión compuesta por el Obispo y un mínimo de tres personas ajenas a la congregación. La junta de revisión aplicará los principios bíblicos en su revisión de la situación y hará recomendaciones al Consejo de Liderazgo. Las recomendaciones pueden incluir, pero no se limitan a, designar un equipo de mediación, ordenar el arbitraje, prescribir cambios en la vida y práctica de la congregación, suspender o destituir a un pastor principal u otro pastor(es) o miembro(s) del personal, miembro(s) de la junta de gobierno u otro(s) miembro(s).

LAS CREDENCIALES MINISTERIALES

Artículo 1: Los ministros

1.1 Requisitos

- 1.1.1 Los ministros de los HEC EE. UU. son hombres y mujeres que cumplen con los requisitos bíblicos para los ministros se hallan tal como los de 1 Timoteo 3:1-7 y Tito 1:7-16. Tales requisitos incluyen una experiencia personal de la gracia salvífica y el poder que se muestra en regeneración, transformación y una vida piadosa ejemplar; un sentido de llamado al ministerio cristiano acompañado por la afirmación de la iglesia, y haber demostrado carácter y dones para servir como ministro del evangelio y un compromiso de ser un discípulo de Jesús de por vida.
- 1.1.2 Basándose en las calificaciones bíblicas de quienes sirven como ministros, los HEC EE. UU. espera específicamente que los ministros:
 - 1.1.2.1 muestren una vida piadosa,
 - 1.1.2.2 sean seguidores apasionados de Jesús y representantes del reino de Dios,
 - 1.1.2.3 afirmen una creencia personal en los Artículos de Fe y Doctrina y Valores Fundamentales de los HEC EE. UU. y la voluntad de cumplir con *el Manual de Doctrina y Gobierno*,
 - 1.1.2.4 sean examinados para garantizar compatibilidad con los HEC EE. UU., y
 - 1.1.2.5 sean fieles en su compromiso con la iglesia,
 - 1.1.2.6 participar en el aprendizaje permanente como ministro del evangelio,
 - 1.1.2.7 sean asignados y continúen sirviendo en una función ministerial aprobada para la acreditación ministerial los HEC EE. UU. como se indica en el Artículo 1.2.

1.2 Roles ministeriales elegibles para asignación y credenciales

El Consejo de Liderazgo asigna a los ministros para servir en estas categorías:

- 1.2.1 Ministro sirviendo como pastor principal
- 1.2.2 Ministro sirviendo como pastor asociado o asistente miembro del equipo pastoral
- 1.2.3 Ministro bajo asignación como misionero

- 1.2.4 Ministro con licencia para continuar sus estudios
- 1.2.5 Ministro sirviendo como miembro del Consejo de Liderazgo
- 1.2.6 Ministro sirviendo en una organización inter eclesial
- 1.2.7 Ministro/a bajo una asignación especial reconocido/a por el Consejo de Liderazgo como se describe en el Artículo 6.

1.3 Deberes y privilegios

- 1.3.1 Los ministros tendrán el llamado a compartir el evangelio de Jesucristo, esforzarse en oración para guiar a los pecadores hacia el Señor, y a los creyentes a la vida llena del Espíritu, y empeñarse seriamente por edificar el cuerpo de Cristo. Las responsabilidades específicas de la función de un ministro deben incluirse en una descripción del trabajo proporcionada por la persona o grupo de supervisión apropiado.
- 1.3.2 Los ministros son elegibles para realizar deberes oficiales dentro de los límites de sus credenciales, incluyendo, pero no limitado a administrar las ordenanzas y officiar bodas y funerales.
- 1.3.3 El ministerio tendrá el privilegio de officiar en las bodas de las personas que, después de una instrucción y unos consejos adecuados, puedan sostener los principios del matrimonio cristiano, entre ellos un compromiso de por vida con la relación matrimonial. Los ministros no estarán en la obligación de officiar en las bodas que vayan contra su conciencia, o que de alguna otra forma no estén en armonía con su comprensión de los principios bíblicos. De acuerdo con nuestra comprensión bíblica y teológica, los ministros no deberán officiar en las bodas o uniones entre personas del mismo sexo, ni reconocerlos; tampoco se deberán realizar este tipo de matrimonios o uniones en una dependencia de los HEC EE. UU. Cuando haya algún interrogante con respecto a las credenciales que le pueda dar un ministro a una boda, es aconsejable que el ministro consulte con el Obispo y con la junta de gobierno de la congregación local.

1.4 Autoridad para otorgar Credenciales

- 1.4.1 El Consejo de Liderazgo tiene autoridad en todos los asuntos de otorgar credenciales. Esta autoridad incluye la emisión, renovación, no renovación y revocación de todas las credenciales ministeriales los HEC EE. UU. Las preguntas que cubran la elegibilidad para las credenciales serán decididas por el Consejo de Liderazgo.
- 1.4.2 La Comisión de Ministerio y Doctrina sirve bajo la autoridad del Consejo de Liderazgo y administra los procesos de credenciales.

Artículo 2: Credenciales Ministeriales

Los HEC EE. UU. emite credenciales ministeriales a individuos en estas categorías: un ministro licenciado (y un ministro licenciado jubilado), un ministro ordenado (y un ministro ordenado jubilado) y un ministro comisionado. Se espera que todos los candidatos para estas credenciales ministeriales cumplan con los requisitos para ministros los HEC EE. UU. contenidos en el Artículo 1.1 y sigan los procesos establecidos por la autoridad del Consejo de Liderazgo y administrados por la Comisión de Ministerio y Doctrina.

Artículo 3: Los ministros licenciados

3.1 Descripción

Los ministros licenciados son hombres y mujeres personas que cumplen las calificaciones requeridas en el Artículo 1.1. y que hayan completado el proceso requerido para ser un ministro ordenado de los HEC EE. UU.

3.2 Término de la licencia

- 3.2.1 Licencia provisional de tres años. La licencia provisional es válida por tres años y no puede ser renovada.
- 3.2.2 Licencia ministerial de seis años. La licencia ministerial de seis años es renovable hasta la jubilación si el ministro continua cumpliendo con los requisitos para ser un ministro de los HEC EE. UU.

3.3 Jubilación

Al ingresar a la jubilación, un ministro licenciado puede recibir una credencial de ministro licenciado jubilado si ha alcanzado la edad de jubilación y ha servido como ministro licenciado con buena reputación durante un mínimo de 10 años inmediatamente antes de la jubilación. La credencial de ministro licenciado jubilado es continua siempre y cuando el ministro jubilado cumpla con los requisitos para ser ministro de los HEC EE. UU.

Artículo 4: Los ministros ordenados

- 4.1 La ordenación es el reconocimiento de parte de la iglesia del carácter, llamado y dones del ministro. Los ministros ordenados son hombres y mujeres que cumplen con las calificaciones requeridas para ser ministros de los HEC EE. UU. y han completado el proceso requerido para convertirse en ministros ordenados de los HEC EE. UU.

4.2 Término de ordenación

La ordenación es renovable cada seis años hasta la jubilación si el ministro continúa cumpliendo con los requisitos para un ministro de los HEC EE. UU.

4.3 Jubilación

Al llegar a la jubilación, un ministro ordenado puede recibir una credencial de ministro ordenado jubilado si ha alcanzado la edad de jubilación y ha servido como ministro con buena reputación durante un mínimo de 10 años inmediatamente antes de la jubilación. La credencial de ministro ordenado jubilado es continua siempre que el ministro jubilado cumpla con los requisitos para ser ministro de los HEC EE. UU.

Artículo 5: Los ministros comisionados

5.1 Descripción

Los ministros comisionados son hombres y mujeres llamados/as por una congregación para que sirvan en una posición del personal de apoyo con uno o más ministros ordenados o licenciados, Los ministros comisionados sirven bajo la autoridad del pastor principal de la congregación, con el conocimiento y la aceptación del Obispo y se espera que cumplan con los requisitos para ser ministros de los HEC EE. UU. La predicación y la enseñanza no son responsabilidades principales de sus puestos, pero pueden servir regularmente en áreas del ministerio como visitación, capellanía y administración.

5.2 Proceso para comisionar a un ministro

La persona que solicite ser comisionada le presentará la solicitud a la Comisión de Ministerio y Doctrina por medio del pastor principal y con la aprobación del Obispo. Para recibir credenciales como ministro comisionado, el solicitante deberá presentar un apoyo satisfactorio procedente de la junta de gobierno de la congregación a la cual sirve, y reunir los criterios de certificación establecidos por la Comisión de Ministerio y Doctrina.

5.3 Privilegios ministeriales

Los ministros comisionados servirán bajo la dirección del pastor principal y podrán calificar para oficiar en bodas y funerales, si lo permite la ley aplicable

5.4 Plazo

- 5.4.1 La certificación de un ministro comisionado es continua mientras los siguientes criterios estén vigentes:

- 5.4.1.1 El ministro cumple con los requisitos para un ministro de los HEC EE. UU.,
 - 5.4.1.2 el pastor principal a través del cual se hizo la solicitud de comisión permanece asignado a esa congregación, y
 - 5.4.1.3 continúa el respaldo de la junta de gobierno de la congregación.
- 5.4.2 Con la aprobación del obispo, un ministro comisionado puede ser transferido a un puesto de personal calificado en otra congregación

5.5 La licencia ministerial

A un ministro comisionado, cuando se le llame a una posición pastoral que tenga la predicación, la enseñanza y el discipulado como las responsabilidades primarias, se le exigirá que obtenga una licencia ministerial complete.

Artículo 6: Los ministros bajo asignación especial

6.1 Descripciones

Serán ministros bajo asignación especial los hombres y las mujeres que ya son ministros licenciados o ordenados de los HEC EE. UU. y han sido asignados/as por el Consejo de Liderazgo a una posición de ministerio reconocida. Entre estos ministros se incluirán, además de otros, los misioneros, evangelistas asignados, capellanes de instituciones, consejeros licenciados y aquellos que den clases en los departamentos de religión las universidades y seminarios.

6.2 Requisitos

Aquellos que sirvan como ministros con credenciales bajo una asignación especial deberán reunir los requisitos para ministros de los HEC EE. UU.

6.3 Rendición de cuentas

Los ministros que sirven bajo asignaciones especiales mantendrán activa su membresía en una congregación de los HEC EE. UU. y serán reconocidos como ministros de la Conferencia Regional en la cual se halla ubicada esa congregación. En el ejercicio de su ministerio, rendirán cuentas ante el miembro adecuado del Consejo de Liderazgo.

CONFERENCIA GENERAL/ DIRECTORIO DE LA ASAMBLEA

Conferencias Generales

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1890	West Milton, Ohio	D.V. Heise	Samuel Zook H. Davidson Jesse Engle
1891	Mastersonville, Pennsylvania	T.A. Long	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1892	Stevensville, Ontario, Canadá	John H. Engle	Samuel Baker Samuel Zook M.H. Oberholser
1893	Chadwick, Illinois	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook H. Davidson
1894	Dickinson County, Kansas	J.H. Eshelman	J.M. Engle Samuel Zook H. Davidson
1895	Nottawasaga, Ontario, Canadá	Asa Bearss	Jesse Engle Samuel Zook
1896	Greencastle, Pennsylvania	J.R. Zook	M.H. Oberholser Samuel Zook Isaac Trump
1897	Stark County, Ohio	H.L. Trump	H. Davidson Samuel Zook M.H. Oberholser
1898	Gormley, Ontario, Canadá	George Detweiler	M.H. Oberholser H. Davidson Samuel Zook
1899	Mastersonville, Pennsylvania	S.R. Smith	H. Davidson B.F. Hoover Samuel Zook
1900	Donnelsville, Ohio	George Detweiler	M.H. Oberholser Samuel Zook Charles Baker
1901	Stevensville, Ontario, Canadá	S.R. Smith	M.H. Oberholser B.F. Hoover H. Davidson
1902	Belle Springs, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser H. Davidson Aaron Martin

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1903	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	M.H. Oberholser Samuel Zook W.O. Baker
1904	Stayner, Ontario, Canadá	S.R. Smith	W.O. Baker M.H. Oberholser B.F. Hoover
1905	Smithville, Ohio	S.R. Smith	W.O. Baker J.N. Engle B.F. Hoover
1906	Des Moines, Iowa	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle W.O. Baker
1907	Harrisburg, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser W.O. Baker
1908	Gormley, Ontario, Canadá	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1909	Abilene, Kansas	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1910	Air Hill, Franklin County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1911	West Milton, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser J.R. Zook
1912	Stevensville, Ontario	S.R. Smith	J.N. Engle J.R. Zook M.H. Oberholser
1913	Thomas, Oklahoma	S.R. Smith	M.H. Oberholser J.N. Engle J.R. Zook
1914	Fairland, Lebanon County, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle M.H. Oberholser C.N. Hostetter
1915	Home of B.F. Hershey Pavonia, Ohio	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter C.C. Burkholder
1916	Florin, Pennsylvania	S.R. Smith	J.N. Engle C.N. Hostetter H.B. Hoffer

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1917	Detroit, Kansas	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.R. Zook H.K. Kreider
1918	New Paris, Elkhart County, Indiana	C.N. Hostetter	J.N. Engle J.R. Zook H.K. Kreider
1919	Greencastle, Franklin County, Pennsylvania	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider J.N. Hoover
1920	Duntroon, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	J.N. Hoover J.N. Engle H.K. Kreider
1921	Upland, California	C.N. Hostetter	J.N. Engle M.G. Engle H.K. Kreider
1922	Grantham, Pennsylvania	C.N. Hostetter, Jr.	C.N. Hostetter C.C. Burkholder M.G. Engle
1923	Gormley, Ontario, Canadá	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle H.K. Kreider
1924	Navarre, Kansas	C.N. Hostetter	H.K. Kreider M.G. Engle O.B. Ulery
1925	West Milton, Ohio	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder J.N. Engle L.O. Musser
1926	Cleona, Pennsylvania	C.N. Hostetter	O.B. Ulery J.N. Engle L.O. Musser
1927	Stevensville, Ontario	C.N. Hostetter	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser
1928	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	C.N. Hostetter Bert Sherk M.G. Engle
1929	Merrill, Michigan	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider L.O. Musser
1930	Air Hill Chambersburg, Pennsylvania	O.B. Ulery	C.N. Hostetter M.G. Engle L.O. Musser

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1931	Duntroon, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.C. Burkholder H.K. Kreider M.G. Engle
1932	Upland, California	O.B. Ulery	C.N. Hostetter H.K. Kreider M.G. Engle
1933	Mt. Pleasant Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm H.K. Kreider M.G. Engle
1934	Ludlow Falls, Ohio	O.B. Ulery	C.N. Hostetter R.I. Witter H.K. Kreider
1935	Gormely, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter L.O. Musser
1936	Detroit, Kansas	O.B. Ulery	A.D.M. Dick C.N. Hostetter R.I. Witter
1937	Cross Roads Mt. Joy, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Sr. C.N. Hostetter, Jr.
1938	Wainfleet, Ontario, Canadá	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Sr. R.I. Witter Bert Sherk
1939	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	R.I. Witter C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1940	Thomas, Oklahoma	O.B. Ulery	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Charlie B. Byers
1941	Camp Alexander Mack Milford, Indiana	O.B. Ulery	C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker Charlie B. Byers
1942	Bertie Church Stevensville, Ontario, Canadá	O .B. Ulery	H.H. Brubaker R.I. Witter Charlie B. Byers
1943	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	O.B. Ulery	E.J. Swalm R.I. Witter Charlie B. Byers
1944	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	O.B. Ulery R.I. Witter H.N. Hostetter

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1945	Messiah Bible College Grantham, Pennsylvania	H.G. Brubaker	R.I. Witter Charlie B. Byers J.T. Ginder
1946	Mt. Pleasant Mount Joy, Pennsylvania	H.G. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr. Luke L. Keefer
1947	Beulah College Upland, California	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.D.M. Dick H.N. Hostetter
1948	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. R.I. Witter Luke L. Keefer
1949	Stayner Camp Ground Stayner, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	E.J. Swalm Henry N. Hostetter Jesse F. Lady
1950	Roxbury Holiness Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer Henry A. Ginder
1951	The Free Methodist Camp Grounds Manhattan, Kansas	H.G. Brubaker	Luke L. Keefer C.N. Hostetter, Jr. H.H. Brubaker
1952	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.G. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. E.J. Swalm J.F. Lady
1953	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.G. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga Henry Ginder
1954	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Luke L. Keefer H.G. Brubaker E.J. Swalm
1955	Upland College Upland, California	H.H. Brubaker	C.N. Hostetter, Jr. Henry A. Ginder Samuel F. Wolgemuth
1956	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	E.J. Swalm Charlie B. Byers H.G. Brubaker
1957	Memorial Holiness Camp Grounds West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Henry A. Ginder Luke L. Keefer
1958	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker (Honorario)	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr. A.M. Climenhaga

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1959	Messiah College Grantham, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers Luke L. Keefer
1960	Brethren in Christ Church Upland, California	H.H. Brubaker	E.J. Swalm C.N. Hostetter, Jr.
1961	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1962	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	H.H. Brubaker	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1963	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	H.H. Brubaker	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1964	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.N. Hostetter, Jr.
1965	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers A.M. Climenhaga
1966	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	A.C. Burkholder Luke L. Keefer
1967	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder C.J. Ulery
1968	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	O.H. Alderfer	J.N. Hostetter Simon Lehman, Jr.
1969	Messiah College Grantham, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Roy V. Sider C.N. Hostetter, Jr.
1970	Brethren in Christ Church Upland, California	O.H. Alderfer	Charlie B. Byers John E. Zercher
1971	Roxbury Camp Grounds Roxbury, Pennsylvania	O.H. Alderfer	Arthur M. Climenhaga William R. Hoke
1972	Memorial Holiness Camp Grounds, West Milton, Ohio	O.H. Alderfer	Henry A. Ginder David E. Climenhaga
1974	Niagara Christian College Fort Erie, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Charlie B. Byers Simon Lehman, Jr.
1976	Azusa Pacific College Azusa, California	A.M. Climenhaga	Roy V. Sider Alvin J. Book
1978	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer Glenn A. Ginder
1980	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	A.M. Climenhaga	Alvin J. Book Walter Winger
1982	Azusa Pacific University Azusa, California	A.M. Climenhaga	Harvey R. Sider Luke L. Keefer, Jr.
1984	Messiah College Grantham, Pennsylvania	A.M. Climenhaga	R. Donald Shafer H. Frank Kipe

Conferencia General/Directorio de la Asamblea

AÑO	LUGAR	SECRETARIO	MODERADORES
1986	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Owen H. Alderfer Douglas P. Sider
1988	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Glenn A. Ginder E. Morris Sider
1990	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	John A. Byers Robert B. Ives
1992	McMaster University Hamilton, Ontario, Canadá	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Douglas P. Sider
1994	Messiah College Grantham, Pennsylvania	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider Kenneth Hoke
1996	Azusa Pacific University Azusa, California	R. Donald Shafer	Harvey R. Sider John Hawbaker
1998	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Warren L. Hoffman	Harvey R. Sider John A. Byers
2000	Wilfrid Laurier University Kitchener-Waterloo, Ontario, Canadá	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2002	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman Darrell S. Winger
2004	DoubleTree Convention Center Ontario, California	Kenneth O. Hoke	Warren L. Hoffman John A. Byers
2006	Hilton Miami Airport Miami, Florida	Darrell S. Winger	Warren L. Hoffman Perry Engle
2008	Sheraton Parkway Richmond Hill, Ontario, Canadá	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Craig E. Sider
2010	Messiah College Grantham, Pennsylvania	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Rob Patterson
2012	Ontario Convention Center Ontario, California	Donald F. McNiven	Warren L. Hoffman Perry Engle
2014	Lancaster Mennonite School Lancaster, Pennsylvania		W. Alan Robinson Kenneth O. Hoke
2016	Stetson University DeLand, Florida		W. Alan Robinson Rob Patterson

Asambleas Generales

Comenzando en el 2018, el evento Conferencia General se renombró Asamblea General.

AÑO	LUGAR	MODERADORES	DIRECTOR NACIONAL
2018	Messiah College Mechanicsburg, Pennsylvania	Rachel Diaz Emerson Leshner	W. Alan Robinson
2020	Evento en línea organizado por: The Meeting House Carlisle, PA	Cathy Musser W. Alan Robinson	W. Alan Robinson
2022	CrossRoads Church Salina, Kansas	Emerson Leshner Rachel Diaz	W. Alan Robinson
2024	Sharonville Convention Center Sharonville, Ohio	Heather Beaty Adam Forry	W. Alan Robinson

